

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, jueves 18 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12029

www.elperuano.com.pe

476495

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fe de Erratas Anexo - D.S. N° 103-2012-PCM 476497

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 296-2012-MINCETUR/DM.- Designan representante alterna de la Viceministra de Turismo ante la Comisión Multisectorial constituida por R.S. N° 306-2012-PCM 476497

Res. N° 145-2012-PROMPERÚ/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Costa Rica y Panamá para realizar acciones de promoción de exportaciones 476497

INTERIOR

R.M. N° 1075-2012-IN/DGRH.- Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio del Interior" 476498

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0246-2012-JUS.- Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales 476500

PRODUCE

R.M. N° 438-2012-PRODUCE.- Autorizan al Instituto de Oceanografía de la Universidad de Hamburgo a realizar investigación científica con extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial 476501

R.M. N° 439-2012-PRODUCE.- Autorizan viaje de la Viceministra de MYPE e Industria al Reino de España, en comisión de servicios 476502

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 046-2012-RE.- Modifican el Artículo 121 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante D.S. N° 076-2005-RE 476503

RR.MM. N°s. 1026 y 1030/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionarios a la República Bolivariana de Venezuela y a la República de Chile, en comisión de servicios 476504

SALUD

RR.MM. N°s. 821 y 825-2012/MINSA.- Designan Director Ejecutivo y Jefe de Equipo de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental 476505

R.M. N° 822-2012/MINSA.- Excluyen del Listado de Medicamentos a medicamento considerado en el Anexo N° 01 de la R.M. N° 324-2011/MINSA 476506

R.M. N° 823-2012/MINSA.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" 476507

R.M. N° 824-2012/MINSA.- Designan Director Adjunto del Hospital Nacional "Hipólito Unanue" 476508

R.M. N° 829-2012/MINSA.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo" 476508

R.M. N° 830-2012/MINSA.- Modifican la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, aprobada por R.M. N° 953-2006/MINSA 476509

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 125-GCF-OGA-ESSALUD-2012.- Aprueban el Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de pago para deuda no tributaria de naturaleza pública, emitida por concepto del costo de prestaciones brindadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, y por Resoluciones de Multa Administrativa impuesta a empleadores por sanciones administrativas 476509

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 572-2012-MTC/02.- Precisan el bien materia de donación a que se refiere la R.M. N° 012-2007-MTC/02 476516

R.D. N° 3255-2012-MTC/15.- Autorizan a Asociación Civil Escuela de Conductores Líderes del Sur - LIDESUR el cambio de domicilio de su circuito de manejo ubicado en el departamento del Cusco 476516

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Res. N° 086-2012-SUTRAN/01.2.- Encargan a profesional como personal responsable de remitir ofertas de empleo de la SUTRAN al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **476517**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 136-2012-SERVIR-PE.- Asignan Gerentes Públicos en cargos de destino de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Gobierno Regional de La Libertad **476518**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 277-2012-INEI.- Autorizan realización de la "Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012" **476519**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 191-2012-CE-PJ.- Disponen que diversas resoluciones judiciales sean registradas en el aplicativo informático de integración SIJ-FEE **476519**

Res. Adm. N° 193-2012-CE-PJ.- Modifican y precisan alcances de la Res. Adm. N° 188-2012-CE-PJ, prorrogan funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de Tacna y crean la Sala Laboral Transitoria de Piura **476520**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 417-2012-P-PJ.- Autorizan viaje de representante titular del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos a los EE.UU., en comisión de servicios **476522**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 818-2012-P-CSJLI/PJ.- Reincorporan a magistrado como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima **476523**

Res. Adm. N° 1121-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Juzgado Civil de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **476523**

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Res. N° 399-2012-CONAFU.- Otorgan autorización provisional de funcionamiento a la Escuela de Postgrado GERENS para brindar servicios educativos en el departamento de Lima **476524**

Res. N° 400-2012-CONAFU.- Otorgan autorización provisional de funcionamiento a la Escuela de Postgrado "Nemann Business School" para brindar servicios educativos en el departamento de Tacna **476526**

Res. N° 498-2012-CONAFU.- Reconocen a los miembros de la Comisión de Gobierno de la Universidad Privada Sergio Bernales **476528**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2726 y 2727-2012-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **476529**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7572-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el cierre de una Oficina Especial ubicada en el departamento del Cusco **476530**

Res. N° 7687-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A. la prórroga de plazo para la enajenación de bienes adjudicados y recuperados **476531**

Res. N° 7716-2012.- Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el traslado de agencia ubicada en el distrito de San Miguel, departamento de Lima **476531**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

RR. N°s. 8897, 10011 y 10012-2012-MML/GTU-SRT.- Autorizan implementación de paraderos de transporte regular **476532**

MUNICIPALIDAD

DE INDEPENDENCIA

R.A. N° 351-2012-MDI.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **476537**

MUNICIPALIDAD DE

MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 515-MDMM.- Modifican la Ordenanza N° 172-MDMM en lo referente al Registro de Vigilantes Particulares del distrito **476538**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 241.- Prorrogan para el ejercicio 2013 vigencia de la Ordenanza N° 228/MDSJL que aprueba costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **476538**

Ordenanza N° 242.- Establecen beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito **476539**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00014-2012/MDSA.- Disponen el embanderamiento general de viviendas, instituciones y locales comerciales del distrito **476541**



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

FE DE ERRATAS
ANEXO - DECRETO SUPREMO
Nº 103-2012-PCM

Mediante Oficio N° 886-2012-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo del Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, publicado en la edición del 14 de octubre de 2012.

En el artículo 17º del Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM.

DICE:

"Artículo 17.- Entrevista Personal

La Comisión de Selección citará a los postulantes que obtuvieron los cinco mejores puntajes en la evaluación curricular a una entrevista personal, debiendo presentar, como mínimo un (1) día calendario antes de la misma, un ensayo, el cual no podrá tener más de cuatro (4) páginas tamaño A4 y con espacio interlineado de 1.5. El tema del ensayo se determinará en cada convocatoria. El puntaje máximo de esta fase será de cien (100) puntos."

DEBE DECIR:

"Artículo 17.- Entrevista Personal

La Comisión de Selección citará a los postulantes que obtuvieron los diez mejores puntajes en la evaluación curricular a una entrevista personal, debiendo presentar, como mínimo un (1) día calendario antes de la misma, un ensayo, el cual no podrá tener más de cuatro (4) páginas tamaño A4 y con espacio interlineado de 1.5. El tema del ensayo se determinará en cada convocatoria. El puntaje máximo de esta fase será de cien (100) puntos."

855087-1

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Designan representante alterna de la Viceministra de Turismo ante la Comisión Multisectorial constituida por R.S. N° 306-2012-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 296-2012-MINCETUR/DM

Lima, 16 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2004-PCM se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015, con el objetivo de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria nacional y eliminar o disminuir los efectos de los diversos sectores determinantes de inseguridad alimentaria de los grupos vulnerables y en extrema pobreza;

Que, la Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición" señala que el Estado establecerá una política de seguridad alimentaria que

permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral, asegurando, entre otros aspectos, el acceso de los alimentos y una adecuada nutrición, especialmente dirigida a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos, así como a familia en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y las familias usuarias;

Que, mediante Resolución Suprema N° 306-2012-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de proponer la estrategia de difusión de la "Dieta Andina", elaborada prioritariamente con productos originarios del Perú, la misma que está adscrita al Ministerio de Agricultura;

Que, la referida Comisión Multisectorial está integrada, entre otros miembros, por la Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y un representante alterno, que de acuerdo el artículo 3º de la referida norma, será designado por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Viceministra de Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Amora Diana María Auscaria Carbajal Schumacher, como representante alterna de la Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal constituida por Resolución Suprema N° 306-2012-PCM.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

854221-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Costa Rica y Panamá para realizar acciones de promoción de exportaciones

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 145-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 17 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 298-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, como parte de las estrategias de promoción de PROMPERU de diversificar nuestras exportaciones hacia nuevos mercados, se ha previsto realizar una "Misión de Prospección a Costa Rica y Panamá", a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 18 al 21 de octubre de 2012 y en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 22 al 25 de octubre

de 2012, respectivamente, con el objetivo de conocer las oportunidades de estos mercados, que permita el ingreso o consolidación de la oferta peruana del sector agro - agroindustria, teniendo en cuenta las ventajas de los Tratados de Libre Comercio suscrito con dichos países;

Que, la actividad denominada "Prospección de Mercado" constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar las oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener de los productos ofertados, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Carlos Glenn Valderrama Albino, a las ciudades de San José, República de Costa Rica y Panamá, República de Panamá y de la señorita y de la señorita María Luz Olivares Solórzano, a la ciudad de Panamá, República de Panamá para que en representación de PROMPERÚ, realicen acciones de investigación para el desarrollo de la promoción de las exportaciones del sector Agro - Agroindustria;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Carlos Glenn Valderrama Albino, a las ciudades de San José, República de Costa Rica y Panamá, República de Panamá, del 18 al 25 de octubre de 2012 y de la señorita María Luz Olivares Solórzano, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 21 al 28 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones, durante la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Carlos Glenn Valderrama Albino:

Viáticos (US\$ 200,00 x 8 días) :	US \$ 1 600,00
Pasajes Aéreos :	US \$ 1 210,00

María Luz Olivares Solórzano:

Viáticos (US\$ 200,00 x 7 días) :	US \$ 1 400,00
Pasajes Aéreos :	US \$ 1 430,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

855073-1

INTERIOR

Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio del Interior"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1075-2012-IN/DGRH

Lima, 17 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por la Ley N° 29430, tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, se aprobó el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, cuya Primera Disposición Complementaria establece que por Resolución Ministerial los Sectores podrán aprobar normas específicas y complementarias que requieran para implementar las disposiciones establecidas en las precitadas normas legales;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria del referido Reglamento de la Ley N° 27942 modificó y derogó las disposiciones previstas en las "Normas y Procedimientos para la Promoción de Relaciones Interpersonales Respetuosas y para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual en el Sector Interior", Directiva N° 001-2002-IN/DDP-OE-MUJ, aprobada por Resolución Ministerial N° 2072-2002-IN/DDP y otras normas de menor rango, en lo que sea incompatible con la Ley y su Reglamento;

Que, en ese sentido, resulta pertinente contar con un instrumento normativo acorde con las nuevas disposiciones que regulan la materia, siendo conveniente la aprobación de una nueva Directiva sobre las Normas y Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio del Interior, observando para ello las pautas establecidas en la Directiva N° 04-2011-IN-0305 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Modificación y/o Actualización de Directivas del Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 1010-2011-IN/0301, del 14 de setiembre de 2011 y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por la Ley N° 29430, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

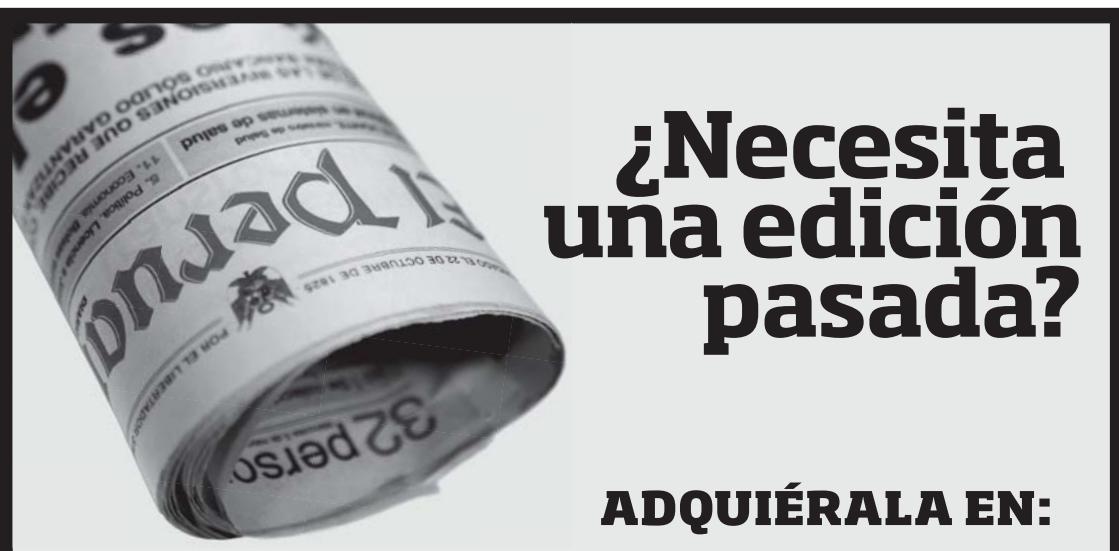
Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2012-IN-DM "Normas y Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio del Interior".

Artículo 2.- La Directiva N° 017-2012-IN-DM "Normas y Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio del Interior, aprobado en el artículo 1, será publicado en el Portal del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) el mismo día en que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

854790-1



ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0246-2012-JUS

Lima, 17 de octubre de 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 499-2012-JUS/SE-CMAN, Nº 513-2012-JUS/SE-CMAN y Nº 578-2012-JUS/SE-CMAN, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, los Oficios Nº 1021-2012-JUS/OGED-OPRE, Nº 1138-2012-JUS/OGED-OPRE y el Informe Nº 057-2012-JUS/OGED-OPRE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 348-2012-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28592, establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28592, el cual establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, conforme al artículo 25º del Reglamento de la Ley Nº 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, de otra parte, por mandato del Decreto Supremo Nº 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 002-2012 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada, entre otros aspectos, a financiar y garantizar la continuidad de las funciones y actividades que realiza la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, para atender la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, las mismas que se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, a través del Oficio Nº 499-2012-JUS/SE-CMAN, adjunta el Informe Nº 14-2012-PMR/SE-CMAN, mediante el cual emite opinión favorable respecto de la transferencia financiera a favor de veinte (20) Gobiernos Locales, con quienes el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) ha suscrito los respectivos convenios de transferencia financiera para la ejecución de proyectos o actividades, dos (2) de los cuales están relacionados con proyectos de inversión pública que han sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, asimismo la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, mediante el Oficio Nº 513-2012-JUS/SE-CMAN, adjunta el Informe Nº 16-2012-PRC/SE-CMAN, mediante el cual emite opinión favorable respecto de la transferencia financiera a favor de veintitrés (23) Gobiernos Locales, con quienes el MINJUS también ha suscrito los respectivos convenios de transferencia financiera para la ejecución de proyectos o actividades, cuatro (4) de los cuales se relacionan con proyectos de inversión pública que han sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, de la misma forma la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, con Oficio Nº 578-2012-JUS/SE-CMAN, adjunta el Informe Nº 025-2012-PMR/SE-CMAN, por el que emite la opinión favorable correspondiente para la transferencia financiera para la ejecución de proyectos o actividades a favor de veintiséis (26) Gobiernos Locales, uno (1) de los cuales ha sido declarado viable conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, mediante los Oficios Nº 1021-2012-JUS/OGED-OPRE y Nº 1138-2012-JUS/OGED-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se da cuenta de la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar la transferencia financiera a favor de los sesenta y nueve (69) Gobiernos Locales referidos en los considerandos precedentes, cuyo monto asciende a la suma S/. 6 650 000, 00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe Nº 057-2012-JUS/OGED-OPRE, por el cual opina favorablemente respecto a la transferencia financiera acotada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/. 6 650 000, 00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 Nuevos Soles) a favor de los Gobiernos Locales detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de esta Resolución, el cual se publica en el portal institucional (www.minjus.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º. La transferencia financiera que se autoriza se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Meta: 0025 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4.1 3.1 3 A otras Unidades del Gobierno Local - Gastos Corrientes: S/. 6 000 000, 00 (SEIS MILLONES Y 00/100 Nuevos Soles) y 2.4.2 3.1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos de Capital: S/. 650 000, 00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3º. La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º. En el marco de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y



su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2012, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

Artículo 5º.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional -CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

854667-1

PRODUCE

Autorizan al Instituto de Oceanografía de la Universidad de Hamburgo a realizar investigación científica con extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 438-2012-PRODUCE

Lima, 16 de octubre de 2012

VISTOS: los escritos de Registros N° 00070424-2012 y 00070427-2012 del 28 de agosto de 2012; mediante los cuales el Instituto de Oceanografía de la Universidad de Hamburgo, representado en el Perú por el Señor Embajador Joachim Christoph Schmillen de la Embajada de la República Federal de Alemania, solicitó la autorización para efectuar investigación científica en aguas jurisdiccionales peruanas, el Informe Técnico N° 0008-2012-PRODUCE/DGP-Diropa y el Informe N° 004-2012-PRODUCE/OGAJ-ngaldos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que el Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales o jurídicas peruanas en la actividad pesquera y propicia, asimismo, la inversión extranjera con la sujeción a las disposiciones pertinentes de la legislación peruana. A tales efectos, el Estado promueve las inversiones privadas mediante la adopción de medidas que contribuyan a alentar la investigación, conservación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros;

Que, el artículo 25º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de Producción), mediante Resolución Ministerial por plazo determinado, podrá autorizar a instituciones especializadas extranjeras, la realización de actividades de investigación científica o tecnológica en aguas jurisdiccionales peruanas. Para tal efecto, el permiso de pesca a favor de la institución extranjera estará condicionado a la obtención del permiso de navegación conferido por la autoridad marítima, siempre que las investigaciones se ejecuten con la obligatoria participación del personal que designe el Instituto del Mar del Perú - IMARPE; así como, proporcionar al Ministerio

de la Producción la información completa relativa a la investigación realizada, en el plazo que establezca la correspondiente Resolución Ministerial;

Que, el Instituto de Oceanografía de la Universidad de Hamburgo en el marco de la investigación oceanográfica en aguas del Pacífico Este Tropical, ha solicitado autorización para efectuar investigación científica marina en aguas jurisdiccionales peruanas con el empleo del buque METEOR en el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2012 hasta el 10 de marzo de 2013, a fin de recabar información oceanográfica y atmosférica que permita evaluar campos de la oceanografía física y biogeoquímica, particularmente en procesos asociados a la Zona Mínima de Oxígeno;

Que, mediante Oficios N° PCD-100-426-2012-PRODUCE/IMP y N° PCD-100-450-2012-PRODUCE/IMP de fechas 26 de setiembre y 05 de octubre de 2012, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización presentada por el Instituto de Oceanografía de la Universidad de Hamburgo. Asimismo, IMARPE informa el personal científico que participará en las campañas de investigación M90, M91, M92 y M93;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en su Informe N° 008-2012-PRODUCE/DGP-Diropa, de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de fecha 15 de octubre de 2012, informa que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 097-2011-PRODUCE, y que la solicitud se enmarca dentro del artículo 25º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 097-2011-PRODUCE;

Con las visaciones de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Despacho Viceministerial de Pesquería,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto de Oceanografía de la Universidad de Hamburgo, representado en el Perú por el Señor Embajador Joachim Christoph Schmillen de la Embajada de la República Federal de Alemania, a realizar investigación científica con extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial, en aguas jurisdiccionales peruanas, como parte de la investigación oceanográfica que se realizará en aguas del Pacífico Este Tropical; con el empleo del buque de investigación METEOR de bandera de la República Federal de Alemania, con la participación de personal científico del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2012 hasta el 10 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- De no iniciarse las operaciones de investigación dentro del plazo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, la autorización caducará de pleno derecho.

Artículo 3º.- Los documentos e informes que se generen como resultado de la investigación científica, ya sea a cargo del Instituto de Oceanografía de la Universidad de Hamburgo o por los participantes de otros Estados en la expedición científica, deberán respetar el marco jurídico del Perú, reservándose éste su derecho a reclamo.

Artículo 4º.- La eficacia de la autorización otorgada por la presente Resolución Ministerial, queda supeditada a la obtención del permiso de navegación otorgado por el Ministerio de Defensa.

Artículo 5º.- El Señor Embajador de la Embajada de la República Federal de Alemania, representante legal en el Perú del Instituto de Oceanografía de la Universidad

de Hamburgo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero Ministerio de la Producción y al Instituto del Mar del Perú el informe final sobre las operaciones de investigación, así como proporcionar los datos básicos e información que se solicite con las publicaciones que genere la investigación, en un plazo no mayor a seis (06) meses contados a partir de la culminación de la investigación, y
- Remitir al Ministerio de la Producción el Permiso de Navegación otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Artículo 6º.- Las operaciones de investigación que se desarrollen en virtud de lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial están sujetas a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico pesquero vigente.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

855088-1

Autorizan viaje de la Viceministra de MYPE e Industria al Reino de España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 439-2012-PRODUCE

Lima, 17 de octubre de 2012

VISTOS: El Memorando Nº 2098-2012-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, los Memorandos Nº 2995 y Nº 2997-2012-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando Nº 3470-2012-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 0038-2012-PRODUCE/OGAJ-cquispe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 26 de setiembre de 2012, la Directora de Expansión Internacional de Tecnalia Research & Innovation, cursa la invitación a la Ministra de la Producción, señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan, para participar en la Misión Técnica al Sistema de Innovación Vasco, a realizarse en la ciudad de Bilbao, Reino de España, el 22 de octubre de 2012. Tecnalia Research & Innovation, agente relevante de la Red Vasca de Ciencia Tecnología Innovación, es una fundación cuyo objetivo es contribuir al desarrollo del entorno económico y social, a través del uso y fomento de la innovación tecnológica, en un contexto internacional;

Que, asimismo, mediante OP. RE (DGM-OPM) Nº 2-12/14, el Ministro de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Ministra de la Producción, la invitación del Ministro de Industria, Energía y Turismo del Gobierno de España, para que participe en la Reunión de Ministros Iberoamericanos responsables de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), a realizarse el 23 y 24 de octubre de 2012, en la ciudad de Madrid, Reino de España, en el marco de las actividades preparatorias de la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno - Cumbre de Cádiz;

Que, mediante Memorando Nº 02098-2012-PRODUCE/DVMYPE-I del 16 de octubre de 2012, se comunica que la Viceministra de MYPE e Industria, participará en representación de la Ministra de la Producción, en los eventos anteriormente indicados;

Que, mediante el Informe 0037-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGECOMTE, del 16 de octubre de 2012, la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial, sustenta que el viaje de la Viceministra de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, en comisión de servicios, tiene por objeto realizar acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación de la Viceministra de MYPE e Industria en la Misión Técnica al Sistema de Innovación Vasco, resulta importante debido a que a través de su Despacho, se promueve, orienta la innovación tecnológica, la transferencia de tecnologías, fomentando alianzas tecnológicas dentro y fuera del país, así como la constitución y el desarrollo de Centros de Innovación Tecnológica – CITEs;

Que, la Reunión de Ministros Iberoamericanos responsables de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), constituye una plataforma internacional para dar a conocer las políticas, estrategias, planes y programas que el Ministerio de la Producción viene implementando a favor del desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas. Asimismo, en el marco de la citada reunión, se planteará la aprobación de una Carta Iberoamericana de MIPYME, cuyo objetivo es unir esfuerzos para apoyar la productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la región;

Que, en tal sentido resulta conveniente autorizar el viaje de la Viceministra de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, señora Blanca Magali Silva Velarde - Álvarez, del 20 al 25 de octubre de 2012, considerando el itinerario; al enmarcarse dentro de los supuestos de excepción señalados en la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial Nº 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva Nº 007-2009-PRODUCE - Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ, Viceministra de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a las ciudades de Bilbao y Madrid, Reino de España, del 20 al 25 de octubre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	2,354.04
Viáticos	US\$	1,300.00
TOTAL	US\$	3,654.04

Artículo 3.- Encargar el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria al señor PAUL FERNANDO PHUMPIU CHANG, Viceministro de Pesquería, en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria señalada en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial,



deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Administración, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

855088-2

RELACIONES EXTERIORES

Modifican el Artículo 121 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante D.S. N° 076-2005-RE

**DECRETO SUPREMO
Nº 046-2012-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Consular del Perú fue aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

Que, el Artículo 121 del acotado Reglamento Consular del Perú señala que los funcionarios consulares honorarios

podrán percibir una asignación fija mensual por concepto de gastos de mantenimiento de local y/o gastos bancarios, en base a criterios allí establecidos;

Que, las normas del Reglamento Consular del Perú deben responder al desarrollo moderno de la función consular, concebida como un servicio de naturaleza pública que presta el Estado peruano en el exterior;

Que, resulta conveniente considerar que los funcionarios consulares honorarios, de manera excepcional, puedan percibir una asignación mensual para la contratación de personal, cuando fuere necesario para la adecuada operatividad de la oficina consular a su cargo;

Que, es necesario modificar el Artículo 121 del Reglamento Consular del Perú para incluir dentro de su alcance la asignación señalada en el párrafo anterior, aplicable a los funcionarios consulares honorarios a cargo de oficinas consulares peruanas en el exterior;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del Artículo 121 del Reglamento Consular del Perú.

Modifíquese el Artículo 121 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de la siguiente manera:

"Artículo 121: Los funcionarios consulares honorarios podrán percibir una Asignación Fija Mensual por Concepto de Gastos de Mantenimiento de Local y/o Gastos Bancarios, previo informe favorable de la Dirección

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnl@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares. Este informe consignará, entre otros criterios, aquellos referidos a la protección y asistencia al nacional, volumen de la comunidad peruana y número de actuaciones realizadas.

La Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares propondrá el monto asignarse el cual será aprobado por la Oficina General de Administración. Dicho monto corresponderá a un porcentaje de lo recaudado para el Sector Relaciones Exteriores.

Excepcionalmente y cuando la situación lo amerite, los funcionarios consulares honorarios podrán percibir una Asignación Fija Mensual por Concepto de Gastos de Contratación de Personal, por necesidad de mantener la adecuada operatividad de la oficina consular a su cargo, previo informe favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares. El monto de la referida Asignación, será aprobado por la Oficina General de Administración y no podrá exceder del total de la recaudación anual de la correspondiente oficina consular"

Artículo 2º.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

855086-1

Autorizan viaje de funcionarios a la República Bolivariana de Venezuela y a la República de Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1026/RE-2012**

Lima, 15 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Control 2012, del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 384-2011-CG, de 29 de diciembre de 2011, se consideró efectuar un "Examen Especial al Consulado General del Perú en Caracas – Venezuela, período 2011" cuyos procedimientos comprenden la verificación y control de las operaciones en la sede de dicha Misión;

Que, es necesaria la visita de la Jefa del Órgano de Control Institucional, señora CPC Carmen Beatriz Olaya Saldarriaga, del 29 al 31 de octubre de 2012 y de cuatro auditores responsables de la ejecución del citado examen, del 22 al 31 de octubre de 2012, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Teniendo en cuenta los Memoranda (OCI) Nº OCI0488/2012, de la Oficina de Control Institucional, de 03 de octubre de 2012; y (OPR) Nº OPR0652/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 05 de octubre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con lo prescrito en el literal f) y g) del artículo 17º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 459-2008-CG y actualizada por Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG; lo señalado en el sub numeral 6.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 007-2011-CG-PEC, Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2012, aprobada por Resolución de Contraloría Nº

321-2011-CG; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, para que participen en la ejecución del "Examen Especial al Consulado General del Perú en Caracas – Venezuela, período 2011", conforme a las fechas que se detallan a continuación:

- Contadora Carmen Beatriz Olaya Saldarriaga, Jefa del Órgano de Control Institucional, del 29 al 31 de octubre de 2012;
- Contadora María Isabel de los Milagros Barco Rondán, Contratada Administrativa de Servicios, auditora del Órgano de Control Institucional, del 22 al 31 de octubre de 2012;
- Contadora Dolly Violeta Trinidad Virhuez, Contratada Administrativa de Servicios, auditora del Órgano de Control Institucional, del 22 al 31 de octubre de 2012;
- Contadora Blanca Ysabel Tinoco Bendezú, Contratada Administrativa de Servicios, auditora del Órgano de Control Institucional, del 22 al 31 de octubre de 2012; y,
- Abogado Aarón Tamanaja García, Contratado Administrativo de Servicios, auditor Especialista Legal del Órgano de Control Institucional, del 22 al 31 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00539: Control y Fiscalización de la Gestión Administrativa y Financiera, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$.	Número de días	Total viáticos US\$.
Carmen Beatriz Olaya Saldarriaga	1,595.00	200.00	3 + 1	800.00
María Isabel de los Milagros Barco Rondán	1,099.00	200.00	10 + 1	2,200.00
Dolly Violeta Trinidad Virhuez	1,099.00	200.00	10 + 1	2,200.00
Blanca Ysabel Tinoco Bendezú	1,099.00	200.00	10 + 1	2,200.00
Aarón Tamanaja García	1,099.00	200.00	10 + 1	2,200.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la mencionada comisión, los citados funcionarios deberán presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre lo realizado en la ejecución del "Examen Especial al Consulado General del Perú en Caracas – Venezuela, período 2011".

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

854807-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1030/RE-2012**

Lima, 16 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 18 al 19 de octubre de 2012, se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, la VII Reunión de la Comisión Mixta Perú-Chile de Estupefacientes y Sustancias Psicótropicas, en el marco del Convenio vigente entre ambos países sobre la materia;

Que, la agenda de la mencionada reunión aborda importantes temas referidas al análisis de la problemática del tráfico ilícito de drogas en el Perú y Chile y la aplicación de medidas de control de tráfico de estupefacientes;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGM) Nº DGM0780/2012, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 10 de octubre de 2012; y (OPR) Nº OPR0663/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de octubre de 2012, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Francisco Tenya Hasegawa, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 18 al 19 de octubre de 2012, para que participe en la VII Reunión de la Comisión Mixta Perú-Chile de Estupefacientes y Sustancias Psicótropicas.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque la participación del citado funcionario diplomático en la referida reunión, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total Viáticos US\$
Francisco Tenya Hasegawa	1,152.00	200.00	2 + 1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

854809-1

SALUD

Designan Director Ejecutivo y Jefe de Equipo de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 821-2012/MINSA**

Lima, 15 de octubre de 2012

Visto, el Expediente Nº 12-077857-001, que contiene el Memorándum Nº 1199-2012-DG/DIGESA, remitido por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 565-2012/MINSA, de fecha 5 de julio de 2012, se designó temporalmente al Biólogo Elmer Quichiz Romero, profesional contratado bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Ecología y Protección del Medio Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental, se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 845-2012-OGGRH/SA, de fecha 23 de julio de 2012, se nombró, entre otros, al Biólogo Elmer Quichiz Romero, en el cargo de Especialista en Salud Ambiental I, Nivel IV, de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento del visto, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, solicita se de por concluida la designación temporal del mencionado profesional y se le designe en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General a su cargo, con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2012;

Que, mediante Informe Nº 116-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 20 de agosto de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente, por encontrarse calificado como cargo de confianza;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo solicitado por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, resulta necesario adoptar la acción de personal que resulte pertinente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Dar por concluida, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2012, la designación temporal del Biólogo Elmer QUICHLIZ ROMERO, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º. - Designar, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2012, al Biólogo Elmer QUICHLIZ ROMERO, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

854086-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 825-2012/MINSA**

Lima, 15 de octubre del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-090936-001, que contiene el Memorándum Nº 1451-2012-DG/DIGESA, remitido por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento del visto, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, solicita designar al profesional propuesto en el cargo de Jefe de Equipo de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la citada Dirección General;

Que, mediante Informe Nº 224-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 25 de setiembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la citada Dirección General por encontrarse calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la

Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar al Químico Farmacéutico José Alberto CORTEZ SALAZAR, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

854086-5

Excluyen del Listado de Medicamentos a medicamento considerado en el Anexo Nº 01 de la R.M. Nº 324-2011/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 822-2012/MINSA**

Lima, 15 de octubre del 2012

VISTO, el Expediente Nº 12-066954-001, que contiene el Informe Nº 040-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y la Nota Informativa Nº 340-2012-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, emitidos por la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 324-2011/MINSA, de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó el Listado de Medicamentos Oncológicos a ser adquiridos mediante Compra Corporativa para el Abastecimiento del año 2012, el cual se detalla en el Anexo Nº 01 de la citada Resolución;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 903-2011/MINSA y 928-2011/MINSA, de fechas 05 y 21 de diciembre de 2011, respectivamente, se rectificó el Listado de Medicamentos Oncológicos para la compra Corporativa Obligatoria para el abastecimiento del año 2012, que forma parte del Anexo Nº 01 de la Resolución Ministerial Nº 324-2011/MINSA, respecto de la descripción de diversos medicamentos;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 402-2012/MINSA y 577-2012/MINSA, de fecha 18 de mayo y 11 de julio de 2012, respectivamente, se excluyeron algunos medicamentos del Anexo Nº 01, Listado de Medicamentos Oncológicos para la Compra Corporativa Obligatoria para el abastecimiento del año 2012, de la Resolución Ministerial Nº 324-2011/MINSA;

Que, con Resolución Ministerial Nº 492-2012/MINSA, de fecha 12 de junio de 2012, el Ministerio de Salud declaró la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro del ítem Nº 21 "Mesna 400 mg/4 mL – Solución para inyección", de la Adjudicación de Menor Cantidad Nº 030-2011-DARES/MINSA, derivada de la Licitación Pública Nº 010-2011-DARES/MINSA, para la adquisición de Medicamentos Oncológicos mediante Compra Corporativa Obligatoria para el Abastecimiento del año 2012, y como consecuencia de ello, se declaró desierto el referido ítem;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 340-2012-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA y del Informe Nº 040-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, ha solicitado la emisión de la Resolución Ministerial que modifique el Listado de Medicamentos considerado en el Anexo Nº 01 de la Resolución Ministerial Nº 324-2011/MINSA, a fin de excluir de dicho Listado, el medicamento "Mesna 400 mg/4 mL – Solución para inyección";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, la normativa de contrataciones del



Estado, está orientada a maximizar el valor del dinero en las contrataciones que realicen las Entidades del Estado, con la finalidad que éstas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4º de la citada Ley;

Que, el Principio de Eficiencia, contemplado en el literal f) del artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse con el mejor uso de los recursos materiales disponibles;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de excluir al medicamento "Mesna 400 mg/4 mL – Solución para inyección", considerado en el Listado de Medicamentos contenido en el Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, debido a que mediante Resolución Ministerial N° 492-2012/MINSA, se declaró la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro del ítem N° 21 "Mesna 400 mg/4 mL – Solución para inyección", y en consecuencia se declaró desierto el referido ítem en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2011-DARES/MINSA, derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2011-DARES/MINSA, para la adquisición de Medicamentos Oncológicos mediante Compra Corporativa Obligatoria para el Abastecimiento del año 2012;

Con el visado del Director General (e) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657. Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Excluir del Listado de Medicamentos considerado en el Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, al medicamento "Mesna 400 mg/4 mL – Solución para inyección", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, notifique la presente Resolución a las Entidades participantes en la compra corporativa obligatoria de medicamentos oncológicos para la adquisición del año 2012, detallados en el Anexo N° 02 de la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

854086-2

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 823-2012/MINSA**

Lima, 15 de octubre de 2012

Visto, el Expediente N° 12-093546-001, que contiene el Oficio N° 1754-2012-DG-HNAL, remitido por la Directora General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 352-2012/MINSA, de fecha 7 de mayo de 2012, se designó, entre otros, a la Licenciada en Enfermería Mauricia Teresa Pantoja Bello, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 401-2012/MINSA, de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, con el documento del visto, la Directora General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación de la profesional antes mencionada y designar al profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 264-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 4 de octubre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión respecto del pedido formulado por la Directora General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que procede el encargo de funciones en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del citado Hospital Nacional, por encontrarse calificado como Directivo Superior y se efectúa a un servidor público nombrado;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva con niveles de carrera superior a la del servidor;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la Licenciada en Enfermería Mauricia Teresa PANTOJA BELLO, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, al Ingeniero Civil José Antonio OJEDA ROMERO, las funciones de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

854086-3

Designan Director Adjunto del Hospital Nacional "Hipólito Unanue"
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 824-2012/MINSA**

Lima, 15 de octubre de 2012

Visto, el Expediente Nº 12-090967-001, que contiene el Oficio Nº 2174-2012-DG-UP Nº 863-HNU, remitido por el Director General del Hospital Nacional "Hipólito Unanue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 311-2012/ MINSA, de fecha 19 de abril de 2012, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Freddy Oswaldo Campaña Garay, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, del Hospital Nacional "Hipólito Unanue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 445-2012/ MINSA, de fecha 5 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional "Hipólito Unanue" de la Dirección de Salud IV Lima Este, en el cual, el cargo de Director/a Adjunto, se encuentra calificado como de confianza;

Que, con el documento del visto, el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del profesional antes mencionado y designar al profesional propuesto;

Que, mediante Informe Nº 231-2012-EIE-OARH/ OGGRH/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General del Hospital Nacional "Hipólito Unanue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo de Director Adjunto, por encontrarse calificado como de confianza;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital Nacional "Hipólito Unanue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Freddy Oswaldo CAMPANA GARAY, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, del Hospital Nacional "Hipólito Unanue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Ricardo WATANABE CHOQUE, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, del Hospital Nacional "Hipólito Unanue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

854086-4

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo"
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 829-2012/MINSA**

Lima, 17 de octubre de 2012

Visto, el Expediente Nº 12-093112-001, que contiene el Oficio Nº 3737-2012-DG-OEA-OP-ESCR-HNDM, remitido por el Director General del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 551-2012/ MINSA, de fecha 2 de julio de 2012, se designó, entre otros, al Arquitecto Eduardo Enrique Piana Sessarego, en el cargo de Jefe, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Carta de fecha 06 de setiembre de 2012, el Arquitecto Eduardo Enrique Piana Sessarego, formuló su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto el Director General del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita aceptar la renuncia presentada por el citado profesional;

Que, con Informe Nº 249-2012-EIE-OARH/OGGRH/ MINSA, de fecha 27 de setiembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión, respecto de la emisión del acto que acepta la renuncia formulada por el mencionado profesional;

Que, estando a lo solicitado con el documento del visto, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por el profesional antes citado y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el Arquitecto Eduardo Enrique PIANA SESSAREGO, al cargo de Jefe, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

854976-1

Modifican la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, aprobada por R.M. N° 953-2006/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 830-2012/MINSA**

Lima, 17 de octubre del 2012

Visto los Expedientes N°s. 12-077540-001, 12-077540-006, 12-077540-008, 12-074995-001 y Expediente N°12-077540-007;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, se aprobó la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, con la finalidad de mejorar la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional;

Que, mediante los expedientes de Visto, la Oficina General de Defensa Nacional ha propuesto la modificatoria del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del rubro 6 de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, aprobada por Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, referida al nivel de ruido interno en la cabina de atención de las ambulancias tomando en cuenta normas nacionales y estándares internacionales;

Que, con el Informe N° 007-2012-EPR la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, indica que es importante tomar en cuenta la experiencia internacional respecto al nivel de ruido interno en la cabina del paciente como el caso de la Norma Interamericana Federal Specification for the Star-of-Life Ambulance KKK-A-1822F del 2007 en cuyo numeral 3.13.6 señala que: "El sonido en el compartimiento del paciente no deberá exceder de 80dBA, en cualquier momento", por lo que opina que resulta conveniente y necesario actualizar el nivel de ruido interno en la cabina del paciente indicado en el numeral 6.2 de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01;

Que, el literal j) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como función general de la Oficina General de Defensa Nacional, proponer la normatividad y velar por el funcionamiento de la atención médica de emergencia como componente de los preparativos y respuesta ante situaciones de emergencias, masivas y desastres;

Que, asimismo el literal a) del artículo 64° del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como función general de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, formular la política y establecer las normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la estructura y equipamiento para las salud de las dependencias públicas del Sector Salud;

Que, mediante el Informe N° 014-2012-PMV-OGDN/MINSA la Oficina General de Defensa Nacional ha emitido opinión favorable y la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento ha opinado sobre la procedencia de la modificatoria de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 en el Informe N° 007-2012-EPR;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del rubro 6 de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-

V.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, aprobada por Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, en los siguientes términos:

"6.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS

6.2.1 Configuración mecánica básica

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC los tipos de ambulancia según el tipo de vehículo deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

Ambulancia urbana

- (...)
- Ruido interno hasta un máximo de 80 decibeles en cabina de atención en todo momento.
- (...)

Ambulancia rural

- (...)
- Ruido interno hasta un máximo de 80 decibeles en cabina de atención en todo momento.
- (...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

854976-2

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Aprueban el Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de pago para deuda no tributaria de naturaleza pública, emitida por concepto del costo de prestaciones brindadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, y por Resoluciones de Multa Administrativa impuesta a empleadores por sanciones administrativas

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL
DE FINANZAS
N° 125-GCF-OGA-ESSALUD-2012**

Lima, 17 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.7 del artículo 14° de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) establece que cuando el empleador no realice el pago oportuno de las aportaciones que da derecho a la cobertura, ESSALUD otorgará las prestaciones correspondientes, sin perjuicio de su derecho de exigir posteriormente del empleador el reembolso del monto de la prestación otorgada, disposición que se encuentra en concordancia con lo establecido por el artículo 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo primero de la Ley 28791;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 7° de la Ley N° 27056, el Consejo Directivo tiene la facultad de dictar disposiciones relacionadas con las obligaciones de las entidades empleadoras y sus asegurados;

Que, mediante Acuerdo N° 20-9-ESSALUD-2012, del 8 de mayo de 2012, el Consejo Directivo aprobó el Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda

no tributaria de naturaleza pública, emitida por el concepto del costo de las prestaciones brindadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, y por Resoluciones de Multa Administrativa impuesta a empleadores por sanciones administrativas. Asimismo el mencionado Acuerdo facultó a la Gerencia Central de Finanzas se encuentra facultada para que dicte las normas y procedimientos complementarios que permitan dar cumplimiento a lo acordado, así como aprobar los formatos pertinentes para solicitar el acogimiento al referido Régimen;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Acuerdo N° 20-9ESSALUD-2012, la Gerencia Central de Finanzas debe dictar la norma que regule el régimen excepcional de facilidades anteriormente referido, así como los formatos e instructivos que permitan viabilizar el acogimiento y la adecuada aplicación de los procedimientos por parte de los administrados, lo cual facilitará el acceso al régimen, con la información idónea y los requisitos solicitados por ESSALUD;

Que, la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones con Carta N° 515-GCYR-GCF-OGA-ESSALUD-2012, remitió la propuesta de Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de de naturaleza pública, emitida por el concepto del costo de las prestaciones brindadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, y por Resoluciones de Multa Administrativa impuesta a empleadores por sanciones administrativas; así como los formatos pertinentes para el acogimiento;

Que, por lo expuesto y en concordancia con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11º del Reglamento de Organización y funciones de la Oficina General de Administración, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 533-PE-ESSALUD-2011, establece que es atribución de la Gerencia Central de Finanzas, el "Dirigir la formulación de los planes y programas del proceso de recuperación de adeudos no contributivos de la Institución, emitir la normatividad que regule el proceso, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento"; y;

Estando de acuerdo lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de pago para deuda no tributaria de naturaleza pública, emitida por el concepto del costo de las prestaciones brindadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, y por Resoluciones de Multa Administrativa impuesta a empleadores por sanciones administrativas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR los formularios con su correspondiente instructivo que se detallan a continuación:

- Formulario N° 6093 - Solicitud de Acogimiento al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de naturaleza pública, emitida por el concepto del costo de las prestaciones brindadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, y por Resoluciones de Multa Administrativa impuesta a empleadores por sanciones administrativas – Formulario Web 23 (ANEXO 1)

- Formulario N° 6094 - "Anexo I – Detalle de la deuda acogida" – Formulario Web 24 (ANEXO 2)

Dichos Formularios con su correspondiente instructivo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Central de Finanzas emita las disposiciones complementarias que permitan implementar y dar cumplimiento a nivel nacional a la presente Resolución en las Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados de ESSALUD.

Artículo Cuarto.- DISPONER la Publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución, del Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda no tributaria de naturaleza pública, emitida por el concepto del costo de las prestaciones brindadas a los trabajadores y/o derechohabientes de

entidades empleadoras morosas, y por Resoluciones de Multa Administrativa impuesta a empleadores por sanciones administrativas, los formularios con su correspondiente instructivo, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARIA MARAVI TICSE
 Gerente Central de Finanzas - OGA

REGLAMENTO

RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIONES A TRABAJADORES Y/O DERECHOHABIENTES DE ENTIDADES EMPLEADORAS MOROSAS Y POR RESOLUCIONES DE MULTA IMPUESTAS POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS A EMPLEADORES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efecto del presente dispositivo se entenderá por:

a. Régimen Excepcional: Regulación de facilidades de pago para deudas generadas por prestaciones otorgadas por ESSALUD a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas y por resoluciones de multa impuestas por sanciones administrativas a empleadores.

b. Deuda materia de acogimiento: Importe comprendido en la resolución que concede el beneficio del pago al contado o bajo la modalidad de fraccionamiento, la cual incluye los intereses que se hubieran generado hasta la fecha de aprobación de la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional.

c. Deudor: Entidad empleadora morosa de contribuciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a cuyos trabajadores y derechohabientes ESSALUD brindó prestaciones de salud y/o económicas.

d. Documento de Cobranza: A la Resolución de Cobranza, Resolución de Multa o cualquier acto administrativo emitido que contenga la deuda que se acoja al Régimen Excepcional.

e. Cuota: Monto fijo mensual que deberá ser pagado por el deudor en caso otorgase la facilidad de pago bajo la modalidad de fraccionamiento y que comprende la amortización del capital y el pago de intereses generados hasta la fecha de aprobación de la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional.

f. UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria establecida para el ejercicio anual 2012 mediante Decreto Supremo N° 233-2011, cuyo importe será el aplicable para determinar las deudas materia de acogimiento al presente Régimen.

TÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º.- DEUDA COMPRENDIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Se encuentran comprendidas las deudas por concepto de prestaciones asistenciales y/o económicas otorgadas a trabajadores y derechohabientes de entidades empleadoras morosas en el pago de sus contribuciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario y aportes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, correspondiente a los períodos hasta diciembre de 2011, que esté pendiente de pago, cualquiera fuera el estado en que se encuentre, sea en Cobranza Pre - Coactiva, Cobranza Coactiva, en Facilidad de Pago anterior, Indecopi Reclamación, Apelación, Demanda Contenciosa Administrativa ante el Poder Judicial, así



como las Resoluciones de Multa impuestas por sanciones administrativas a los empleadores hasta por un monto de 5 UIT.

Artículo 3º.- SUJETOS NO COMPRENDIDOS

No podrán acogerse por la deuda indicada en el artículo 2º, las personas naturales con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por delito sancionados por la Ley Peruana, ni tampoco las empresas ni entidades cuyos representantes, por haber actuado en calidad de tales, tenga sentencia condenatoria vigente por delito tributario.

Artículo 4º.- DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO (DMA)

Los deudores acogerán la deuda por el importe total de cada documento de cobranza, a los cuales se les aplicará el beneficio de las modalidades por la que opte, de acuerdo al rango al que pertenezca el referido documento. Así tenemos:

➤ La deuda menor o igual al 10% de la UIT será admitida solo para su cancelación bajo modalidad de pago al contado.

➤ Posterior a la fecha de aprobación de la solicitud de facilidades de pago, el Régimen Excepcional de Facilidades de Pago no genera intereses adicionales, aun cuando la deuda esté sujeta a la modalidad de fraccionamiento.

➤ La entidad deudora puede acoger un valor a una de las dos modalidades establecidas en el artículo 5º del presente Reglamento. En caso de contar con más valores, podrá elegir una o inclusive las dos modalidades.

➤ La DMA no incluye costas ni gastos administrativos para aquellas que se encuentren en cobranza coactiva. La aprobación de la solicitud al Régimen Excepcional extingue las costas procesales y gastos administrativos de las deudas contenidas en los documentos o expedientes de cobranza coactiva materia de acogimiento.

El citado rango se detalla en la Tabla Nº 1:

Tabla Nº 1

RANGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO				
1º Más de 10%UIT a 3UIT	2º Más de 3UIT a 30UIT	3º Más de 30UIT a 150UIT	4º Más de 150UIT a 300UIT	5º Más de 300UIT
Más de S/.365 a S/.10,950	Más S/.10,950 a S/.109,500	Más de S/.109,500 a S/.547,500	Más de S/.547,500 a S/.1,095,000	Más de S/.1,095,000

Tabla Nº 2

Características de la Deuda	RANGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO							
	1º De 10% UIT a 3 UIT		2º Más de 3 UIT a 30 UIT		3º Más de 30 UIT a 150 UIT		4º Más de 150 UIT a 300 UIT	
	Ene 2002 a Dic 2003	Ene 2004 a Dic 2011	Ene 2002 a Dic 2003	Ene 2004 a Dic 2011	Ene 2002 a Dic 2003	Ene 2004 a Dic 2011	Ene 2002 a Dic 2003	Ene 2004 a Dic 2011
Monto total de la deuda	Más de S/.365 a S/.10,950		Más de S/.10,950 a S/.109,500		Más de S/.109,500 a S/.547,500		Más de S/.547,500 a S/.1,095,000	
Deuda de Capital	25% Dcto		25% Dcto		25% Dcto		25% Dcto	
Deuda por intereses	100% Dcto							
Pago de 1era armada.	50%				30%			
Facilidades de (Pago (saldo)	50% hasta un mes				70% Hasta dos meses			

5.2 PAGO FRACCIONADO

Los deudores que se acojan al pago fraccionado tendrán los siguientes beneficios:

a. La deuda materia de acogimiento (DMA) será actualizada a la fecha de aprobación de la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional, utilizando el factor TIM vigente.

b. Los deudores que se acojan al pago fraccionado deberán efectuar el pago de una cuota inicial, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de presentada

la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional, así tenemos.

b.1 El importe será no menor al 10% (diez por ciento) para los rangos: 1º y 2º;

b.2 El importe será no menor al 5% (cinco por ciento) para las deudas cuyos rangos sean el 3º, 4º y 5º (Ver Tabla Nº 3)

c. La cuota inicial no podrá ser menor de S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/00 Nuevos Soles). Al saldo deudor

se dividirá en cuotas iguales, dentro de los rangos establecidos en la Tabla Nº 3.

d. Las cuotas serán mensuales e iguales, las cuales vencerán el último día hábil de cada mes y no serán menores de S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/00 Nuevos Soles)

e. El número de cuotas materia de la modalidad de fraccionamiento podrá ser de 03 (tres) hasta 60 (sesenta), de acuerdo al monto de la deuda a fraccionar según la Tabla Nº 3.

Tabla Nº 3

Características de la Deuda	RANGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO									
	1º De 10% UIT a 3 UIT		2º Más de 3 UIT a 30 UIT		3º Más de 30 UIT a 150 UIT		4º Más de 150 UIT a 300 UIT		5º Más de 300 UIT	
	Ene 2002 a Dic 2003	Ene 2004 a Dic 2011	Ene 2002 a Dic 2003	Ene 2004 a Dic 2011	Ene 2002 a Dic 2003	Ene 2004 a Dic 2011	Ene 2002 a Dic 2003	Ene 2004 a Dic 2011	Ene 2002 a Dic 2003	Ene 2004 a Dic 2011
Monto total de la deuda	Más de S/.365 a S/.10,950		Más de S/.10,950 a S/.109,500		Más de S/.109,500 a S/.547,500		Más de S/.547,500 a S/.1,095,000		Más de S/.1,095,000	
Cuota Inicial	10%						5%			
Nº de Cuotas	Hasta 18 meses		Hasta 24 meses		Hasta 36 meses		Hasta 48 meses		Hasta 60 meses	

* Cuota mínima S/. 150.

Se exceptúa de la aplicación de la presente tabla a las entidades reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las cuales podrán fraccionar sus deudas hasta en 60 meses, de conformidad a la Décimo Séptima Disposición Complementaria de la mencionada Ley, sin importar el monto de las mismas.

TÍTULO IV DE LA SOLICITUD

Artículo 6º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se presentará una solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional con sus respectivos anexos ante las unidades indicadas en el artículo 9º. La solicitud deberá contener la siguiente información:

- a. Número de RUC o Documento de Identidad de la persona notificada en el caso de persona natural.
- b. Nombres y apellidos, denominación o razón social de la entidad empleadora notificada y su correspondiente número telefónico.
- c. Firma del deudor notificado o representante legal de la entidad empleadora notificada.
- d. Modalidad de Pago de la Deuda. En el caso de optar por la modalidad de pago fraccionado indicar número de cuotas por el que solicita el fraccionamiento.
- e. Información sobre la deuda por la que se solicita el acogimiento al Régimen Excepcional, indicando lo siguiente:

- El número de la resolución o documento de cobranza y la copia de los mismos.
- Período de la deuda materia de acogimiento, la cual corresponde al mes que se produjo la contingencia. En caso exista en el documento de cobranza varios meses, debe considerarse para este rubro el mes más antiguo.
- Estado de la deuda
- El monto de deuda insoluta
- Si la deuda se encuentra impugnada, presentar copia del pedido de desistimiento respecto de los documentos de cobranza de la DMA.
- Si la deuda proviene de una facilidad de pago anterior, se presentará el pedido de desistimiento de dicha facilidad, citando el número de la resolución que aprobó la facilidad de pago anterior y los respectivos documentos de cobranza de la DMA.

La aprobación de la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional suspenderá las medidas cautelares así como la ejecución de las existentes, en caso las deudas se encuentren en cobranza coactiva.

La presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional sin contener la totalidad de los requisitos, así como el pago de la primera armada ó la cuota inicial, según la modalidad solicitada determinará la denegatoria de la solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11º del presente Reglamento.

Artículo 7º.- DESISTIMIENTO DE RECURSOS

Las entidades empleadoras deberán desistirse de los recursos impugnatorios que se encuentren en trámite ante ESSALUD respecto de la deuda materia de acogimiento al Régimen Excepcional, mediante la presentación de la(s) copia(s) de desistimiento ingresado. El desistimiento debe presentarse de manera voluntaria y a nombre de la entidad empleadora o persona natural deudora, por el total del documento de cobranza, de acuerdo a lo dispuesto en el último parte del artículo 115º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el caso de proceso judicial deberá adjuntarse a la presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional, copia del escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante la autoridad judicial, debiéndose coordinar con la Oficina o Unidad de Asesoría Jurídica en las Redes Asistenciales, Institutos o Centros Especializados, o la que haga sus veces.

Cuando en un procedimiento administrativo o proceso judicial en trámite, se encuentren impugnados o cuestionados de manera conjunta varios documentos de cobranza, el deudor podrá desistirse de todos o algunos de ellos, dependiendo de cuales incluya en la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional.

Los deudores que incumplan con los requisitos establecidos, se le denegará la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional.

Artículo 8º.- DE LOS PAGOS A CUENTA

Si respecto de los documentos de cobranza se hubieran efectuado pagos parciales, éstos serán imputados primero a los intereses, luego al capital y el saldo será actualizado a la fecha de aprobación de la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional. En tal sentido, el rango de la DMA será determinado por el saldo pendiente de pago.

Si con el pago a cuenta cancelara el adeudo contenido en el documento valorado y el empleador igual se acogiera a este Régimen, se declarará la improcedencia de la solicitud de acogimiento del citado valor, por sustracción de la deuda.

Artículo 9º.- PLAZO DE ACOGIMIENTO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Los deudores podrán acogerse a este Régimen Excepcional de Facilidades de Pago dentro del plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano.

La presentación de la solicitud de acogimiento y anexos respectivos, deberá efectuarse en las siguientes oficinas de ESSALUD:

- Subgerencia de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones en Lima y Callao (Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Sede Central).

➤ Oficinas, Divisiones o Unidades de Finanzas de la Redes Asistenciales, Centros e Institutos Especializados a Nivel Nacional.

Artículo 10º.- PRESENTACIÓN DE VARIAS SOLICITUDES

El deudor podrá presentar más de una solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional, siempre que las mismas contengan distintos documentos de cobranza y correspondan a distintas modalidades de pago.

Se excluirá la admisión de nuevas solicitudes que contengan documentos de cobranza que estén en facilidades de pago anteriores o aquellas que se encuentren canceladas.

En caso que un deudor presente varias solicitudes en diferentes fechas, se tendrá por válida aquella que tenga la fecha más reciente, siempre y cuando cuente con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

TÍTULO V DE LA APROBACIÓN O DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD

Artículo 11º.- DE LAS RESOLUCIONES

ESSALUD mediante resolución expresa aprobará la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional solicitada.

El área encargada de emitir las resoluciones será la Subgerencia de Cobranzas y Transferencias en Lima y Callao; y, las Oficinas, Divisiones o Unidades de Finanzas de la Redes Asistenciales, Centros e Institutos Especializados a Nivel Nacional.

La resolución mediante la cual se aprueba el acogimiento al Régimen Especial constituye único mérito para suspender el proceso de cobranza coactiva, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS. La resolución deberá contener:

- a. Datos Generales del solicitante: RUC o DNI, Nombre y Apellido o Razón Social o Denominación Social de ser el caso y domicilio fiscal.
- b. Indicación del documento de cobranza materia de acogimiento.
- c. El monto de actualización de la deuda a la fecha de presentación de la solicitud de facilidad de pago
- d. Modalidad de pago aprobado.
- e. El número de cuotas mensuales conjuntamente con las fechas de vencimiento de las cuotas otorgadas, en el caso de pago bajo la modalidad fraccionamiento.

La denegatoria a la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional por incumplimiento de algunos requisitos, será notificada al deudor mediante comunicación escrita, dentro del plazo de cinco (5) días de presentada la solicitud.

TÍTULO VI DE LA PÉRDIDA DEL RÉGIMEN

Artículo 12º.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El deudor pierde el beneficio de la facilidad de pago en los siguientes casos:

- a. Si incumple el pago de alguna de las armadas pactadas, en el caso del pago al contado.
- b. El incumplimiento del pago oportuno de dos (2) cuotas consecutivas. Para el caso de la modalidad fraccionada, no se considerará incumplimiento, cuando el pago de la cuota se efectúe hasta el vencimiento de la cuota del mes siguiente.
- c. Si incumple con pagar el íntegro o saldo de la última cuota de fraccionamiento dentro del plazo establecido para su vencimiento.

Artículo 13º.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

Producida la pérdida del beneficio del pago al contado o fraccionado se darán por vencidos todos los plazos pendientes de pago, dando lugar a la cobranza de la deuda original, descontando los pagos realizados a la fecha en que se realizó cada cuota y/o armada con los intereses regulares correspondientes; procediéndose a iniciar las acciones coactivas a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva acotada.

Para los casos de pérdida de beneficio de pago al contado y/o fraccionado, se aplicará la tasa TIM SUNAT desde el día siguiente de notificada(s) la(s) resolución(es) de cobranza que fueron materia de acogimiento, imputando los pagos realizados a las fechas respectivas.

TÍTULO VII VIGENCIA DEL RÉGIMEN

Artículo 14º.- PLAZO DE EFICACIA DE LA NORMA

El presente Régimen Excepcional de Facilidades de Pago entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, por un término de cuatro (04) meses.

TÍTULO VIII NORMA DEROGATORIA

Artículo 15º.- DE LAS NORMAS EXCEPCIONALES

Dejar sin efecto toda norma excepcional que se oponga al Reglamento.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir", en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

476514


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, jueves 18 de octubre de 2012

	SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDA NO TRIBUTARIA DE NATURALEZA PÚBLICA (Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-9-ESSALUD-2012)	FORMULARIO WEB 15
---	---	------------------------------

RUBRO I INFORMACIÓN GENERAL

FORMULARIO 6087	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN SEGÚN SEA EL CASO	01 DNI	02 RUC	USO DE ESSALUD
				Folio
03	APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADOR O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD EMPLEADORA			04 N.º DE TELÉFONO
05	DOMICILIO FISCAL			06 EMAIL

RUBRO II SOLO PARA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

07	IMPORTE DE COSTAS Y GASTOS A EXTINGUIR
----	--

RUBRO III DEUDAS ACOGIDAS SEGÚN TIPO DE DEUDA Y MODALIDAD DE PAGO

DESCRIPCIÓN		PRESTACIONES
DEUDA ACOGIDA (Resolución Cobranza)	Escribir en la casilla 08 el monto de la deuda que se expone en la(s) Resolución(es) de Cobranza que va(n) a acoger a Fraccionamiento	08
MULTA ACOGIDA (Resolución Multa)	Escribir en la casilla 09 el monto de la deuda que se expone en la(s) Resolución(es) de Cobranza que va(n) a acoger a Fraccionamiento	09
MODALIDAD DE PAGO	Escribir en la casilla 10, "1" si solicita la modalidad de pago al Contado, o "2" si solicita la modalidad de pago Fraccionado.	10
CUOTA INICIAL O ARMADA	Escribir en la casilla 11 el monto de la Cuota Inicial, la cual no podrá ser menor al 10% de la Deuda Acoyida (casilla 08) ni menor a S/.150.	11
NRO DE CUOTAS O ARMADAS	En caso de pago al Contado, escribir 2 o 3 armadas en la casilla 12. En caso de pago Fraccionado, escribir entre 2 o 60 cuotas (considerar que cuota no será menor a S/.150)	12

DATOS DEL EMPLEADOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

APELLODOS Y NOMBRES	13 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
FIRMA	
Número de DNI o Documento de Identidad:	
SELLO DE ESSALUD	

 MEsSalud	ANEXO										FORMULARIO WEB 15	
	DEUDA POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE PRESTACIONES BRINDADAS A TRABAJADORES Y/O DERECHOHABIENTES DE EMPLEADORES MOROSOS (Ac. Consejo N° 20-9-ESSALUD-2012)											
FORMATO 6088	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD EMPLEADORA		01	NRO DE RUC O DNI							PAGINA DE	
											03	04
02	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES:										de	

DETALLE DE LA DEUDA ACOGIDA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO AL CONTADO

DATOS DEL EMPLEADOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

DATOS DEL EMPLEADOR U DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EMPLEADORA	
<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: space-between;"> <div style="flex: 1; padding: 10px;"> <p>Apellidos y Nombres</p> <hr/> <p>Firma y Sello</p> <hr/> </div> <div style="flex: 1; padding: 10px; text-align: right;"> <p>10</p> </div> </div>	
<p>Fecha y Sello de EsSalud</p>	

SUB TOTAL DE ANEXO

11

TOTAL DE ANEXO

12

Llenar solo si es el último folio del anexo
de la solicitud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Precisan el bien materia de donación a que se refiere la R.M. N° 012-2007- MTC/02

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 572-2012-MTC/02

Lima, 12 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329, modificada por la Ley N° 29836, se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", cuya ubicación, linderos y medidas perimétricas están señalados en la Memoria Descriptiva que forma parte integrante de la citada Ley;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27329, facultó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones -en adelante MTC- para que en coordinación con diferentes entidades competentes del Estado, efectúe el reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos ubicados en el área indicada en la Memoria Descriptiva de la citada Ley, para lo cual la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial -en adelante CORPAC S.A.- proporcionaría los terrenos correspondientes;

Que, teniendo en cuenta la norma citada anteriormente, mediante Acuerdo de Directorio N° 070-2013-2004 de fecha 30 de setiembre de 2004, CORPAC S.A. aprobó la donación del terreno excedente de 105 155,88 m², ubicado en el Fundo Santa Rosa del Valle de Boca Negra, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a favor del MTC, a fin que se lleve a cabo la reubicación de los asentamientos humanos anteriormente citados, en cumplimiento de la Ley N° 27329; asimismo, a través del Acuerdo de Directorio N° 005-2005-016-FONAFE, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE acordó aprobar la donación realizada por la empresa CORPAC S.A. a favor del MTC, anteriormente citada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2007-MTC/02 de fecha 09 de enero de 2007, el MTC aceptó la donación del terreno de 105 155,88 m² ubicado en el Fundo Santa Rosa del Valle de Boca Negra, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, efectuada por CORPAC S.A., cuyos linderos fueron identificados en la Memoria Descriptiva que como Anexo, forma parte de la citada Resolución;

Que, conforme a lo señalado en la Memoria Descriptiva adjunta como Anexo de la Resolución Ministerial N° 012-2007-MTC/02, se tiene que el bien materia de la donación, formaba parte de un terreno rural de mayor extensión, ubicado en el ex Fundo Santa Rosa del Valle de Bocanegra, cuyo dominio estuvo registrado a favor de CORPAC S.A. a fojas 49 del Tomo 1403 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -en adelante SUNARP;

Que, con la finalidad de formalizar la donación anteriormente citada, el bien materia de la misma fue independizado, quedando registrado a favor de CORPAC S.A. en la Partida Registral N° 12600634 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP;

Que, con fecha 27 de julio de 2011, el MTC y CORPAC S.A. suscribieron una Minuta de Donación del Terreno Rural Independizado, ubicado en el Fundo Santa Rosa del Valle de Boca Negra, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, registrado en la Partida Registral N° 12600634 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP;

Que, a través del Título N° 2012-00452636 de fecha 21 de mayo de 2012, la Oficina General de Administración del MTC solicitó ante el Registro de Propiedad Inmueble de Lima de la SUNARP, proceder con la inscripción de la donación del terreno de 105 155,88 m² ubicado en el Fundo Santa Rosa del Valle de Boca Negra, distrito de

San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, la solicitud de inscripción anteriormente citada fue observada a través de las Esquelas de Observación de fechas 01 de junio, 09 de julio y 06 de agosto de 2012, señalando entre otros, que la Resolución Ministerial N° 012-2007-MTC/02 no precisó la Partida Registral correspondiente al bien materia de la donación, lo cual impide que el mismo sea identificado fehacientemente con el inmueble registrado en la Partida N° 12600634 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP;

Que, a fin de superar las observaciones registrales, mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2227-2012 de fecha 27 de agosto de 2012, el Directorio de CORPAC S.A. ratificó el Acuerdo de Directorio N° 070-2013-2004 de fecha 30 de setiembre de 2004, mediante el cual se aprobó la donación del terreno de 105 155,88 m² ubicado en el Fundo Santa Rosa del Valle de Boca Negra, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, precisando que el mismo corre inscrito en la Partida N° 12600634 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, es necesario precisar la Resolución Ministerial N° 012-2007-MTC/02, a fin de establecer que el bien materia de la donación aceptada en la citada norma, corresponde al terreno de 105 155,88 m² ubicado en el Fundo Santa Rosa del Valle de Boca Negra, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, el mismo que corre inscrito en la Partida N° 12600634 del Registro de Predios de Lima de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisión de la Resolución Ministerial N° 012-2007-MTC/02

Precisar que el bien materia de la donación aceptada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 012-2007-MTC/02, corresponde al terreno de 105 155,88 m² ubicado en el Fundo Santa Rosa del Valle de Boca Negra, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, el mismo que corre inscrito en la Partida N° 12600634 del Registro de Predios de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, conforme a lo ratificado por el Directorio de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A., mediante el Acuerdo de Directorio N° 003-2227-2012 de fecha 27 de agosto de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

853913-1

Autorizan a Asociación Civil Escuela de Conductores Líderes del Sur - LIDESUR, el cambio de domicilio de su circuito de manejo ubicado en el departamento del Cusco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3255-2012-MTC/15

Lima, 27 de agosto de 2012

VISTO:

El Parte Diario N° 088888, presentado por la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LIDERES DEL SUR - LIDESUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las



condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3628-2011-MTC/15 de fecha 27 de setiembre de 2011, se autorizó a la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LIDERES DEL SUR – LIDESUR, con RUC N° 20490356241, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c, con domicilio en la Urbanización Constancia A-12-B (Sótano y 5to. piso) distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco (donde funcionan sus aulas de enseñanza teórico – práctico de mecánica) y su circuito de prácticas de manejo ubicado en Lotes C-22, C-23 y C-24 de la Asociación Pro Vivienda Tipo Huerta “La Cantuta”, Sector de Tongobamba, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;

Que, mediante Parte Diario N° 088888 de fecha 20 de julio de 2012, La Escuela solicita el cambio de domicilio del circuito destinado a las prácticas de manejo, la misma que se ubica en: Sector Lluctucalle, Comunidad Sucso Auccaylle, Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, el artículo 60º del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que la autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, la solicitud de autorización para el cambio de domicilio del circuito destinado a las prácticas de manejo, presentada por la empresa denominada ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LIDERES DEL SUR – LIDESUR, implica una variación de uno de los contenidos de la Resolución de Autorización, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de domicilio de su circuito de manejo, autorizado mediante Resolución Directoral N° 3628-2011-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el Art. 60º del Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe de Inspección Ocular N° 046-2012-MTC/15.jcb de fecha 25 de agosto de 2012, se concluye que hecha la inspección ocular al circuito de prácticas de manejo propuesto por la Escuela de Conductores Integrales ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LIDERES DEL SUR – LIDESUR, cumple con lo establecido en el literal g) del artículo 43º del numeral 43.3 de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 141-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar a la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LIDERES DEL SUR – LIDESUR, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 3628-2011-MTC/15, cambiando el domicilio de su circuito de manejo, la misma que se ubica en: Sector Lluctucalle, Comunidad Sucso Auccaylle, Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco.

Artículo Segundo. Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plena docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Tercero. Remitir a la Dirección de Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; así como encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto. La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LIDERES DEL SUR – LIDESUR, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

846076-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Encargan a profesional como personal responsable de remitir ofertas de empleo de la SUTRAN al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 086-2012-SUTRAN/01.2**

Lima, 9 de octubre de 2012

VISTO, el Memorando N° 944 -2012-SUTRAN/06.1 del 27 de setiembre de 2012, emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° 351-2012-SUTRAN/05.1 de la Oficina de Asesoría Legal, del 28 de setiembre de 2012, opinando sobre la procedencia de designar a un nuevo responsable de la remisión de las ofertas de empleo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, determinándose su

ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios como una modalidad especial propia del derecho administrativo y privado del Estado;

Que, el artículo 3º de Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y otorga derechos laborales, incorpora, entre otros, el artículo 8º en el Decreto Legislativo N° 1057, el cual en su segundo párrafo señala que la convocatoria del concurso público se realiza a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, conforme a la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, aprobó el modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar los procesos de selección en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con una anticipación de diez (10) días anteriores a la convocatoria;

Que el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, señala en su artículo 2º que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa RED CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de los puestos públicos que tengan previsto concursar. Dicho artículo además señala que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, designación que, conforme se consigna en el mencionado artículo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 042-2012-SUTRAN/02 del 25 de mayo de 2012, se designó al señor Julio Grimaldi Davila Yance como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el señor Julio Grimaldi Davila Yance ha presentado su renuncia, por lo que a partir del 01 de octubre de 2012 ya no tendrá vínculo laboral alguno con la SUTRAN;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la persona responsable que se encargará de remitir las ofertas de empleo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29380, Ley de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; Ley N° 29849, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE, así como a lo opinado por la Oficina de Administración en su Memorando N° 944 -2012-SUTRAN/06.1 y por la Asesoría Legal mediante Informe N° 351 -2012-SUTRAN/05.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor JULIO GRIMANIEL DAVILA YANCE como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la señora abogada MARÍA JEANETTE RAMÍREZ CÓRDOVA, como responsable de

remitir las ofertas de empleo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELVIRA C. MOSCOSO CABRERA
Superintendente

854961-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerentes Públicos en cargos de destino de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Gobierno Regional de La Libertad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 136-2012-SERVIR-PE

Lima, 17 de octubre de 2012

VISTOS, el Informe N° 120-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes N° 22-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSC-PE y N° 123-2012-SERVIR-PE, los señores Vlado Erick Castañeda Gonzales y Víctor Raúl Prado Cardona fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 228-2012-PCM-DM, la Presidencia del Consejo de Ministros requiere la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Secretaría de Coordinación Interinstitucional (sic), dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134-2012-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio N° 058-2012-GRLL/PRE, el Gobierno Regional de La Libertad requiere la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Sub Gerente de Contrataciones, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134-2012-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 040-2012 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Vlado Erick Castañeda Gonzales al cargo de Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de Víctor Raúl Prado Cardona al cargo de

Sub Gerente de Contrataciones del Gobierno Regional de La Libertad;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a las entidades y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Vlado Erick Castañeda Gonzales	Secretario de Coordinación	Presidencia del Consejo de Ministros
Víctor Raúl Prado Cardona	Sub Gerente de Contrataciones	Gobierno Regional de La Libertad

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de La Libertad, se iniciarán una vez cumplidas las formalidades a cargo de las referidas entidades de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

854989-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA

Autorizan realización de la “Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012”

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 277-2012-INEI

Lima, 15 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el ente Rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones, normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los órganos del Sistema para la producción de Estadísticas Oficiales a nivel Nacional y Regional;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria final, dispone que durante el año fiscal 2012 se priorice el diseño e implementación de un programa presupuestal dirigido a las personas con discapacidad, orientado a lograr resultados preferentemente en materias de educación inclusiva y especial, intervención temprana, salud y rehabilitación e inserción laboral;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final mencionada de la Ley N° 29812, encarga, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) la realización de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012, con la finalidad de cuantificar la prevalencia de las personas con discapacidad a nivel nacional, además de obtener indicadores de educación,

empleo e ingreso, integración social, salud, entre otras variables, para conocer el perfil socio-demográfico y económico de la población con alguna discapacidad en el ámbito geográfico nacional;

Que, el INEI en coordinación con funcionarios de CONADIS, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de los Sectores Públicos involucrados, ha efectuado las actividades de planeamiento de la referida encuesta, así como la definición y contenido de los cuestionarios a ser utilizados, considerando los aportes e indicadores propuestos por los sectores de Economía y Finanzas; Salud; Educación; Trabajo y Promoción del Empleo; Desarrollo e Inclusión Social; Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento; Relaciones Exteriores; Seguro Social de Salud -EsSalud; Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores”; Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi” que conforman la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, aprobada por Resolución Suprema N° 067-2012-PCM; por lo que es conveniente autorizar su ejecución y aprobar los formularios respectivos;

Con la opinión técnica de la Dirección Técnica de Estadísticas Departamentales, y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la realización de la “Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012” a nivel nacional, que será ejecutada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, a través de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales (OTED).

Artículo 2º.- Aprobar los formularios siguientes: Cuestionario.01 y Cuestionario.02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatral.

Artículo 3º.- La encuesta será realizada mediante entrevista directa, por personal del INEI debidamente identificado que visitará las viviendas en el periodo comprendido entre el 20 de octubre y el 31 de diciembre del 2012.

Artículo 4º.- Las personas naturales o jurídicas seleccionadas que incumplan con proporcionar la información solicitada, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87º al 91º del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

854089-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen que diversas resoluciones judiciales sean registradas en el aplicativo informático de integración SIJ-FEE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 191-2012-CE-PJ

Lima, 26 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 357-2012-P-CNDP-CE/PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, mediante el cual remite propuesta de nuevas resoluciones que ponen fin al proceso, a efectos que se incluyan en el aplicativo informático SIJ-FEE.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 308-2012-P/PJ, del 10 de julio del año en curso, se aprobó la Directiva N° 005-2012-GG-PJ denominada "Normas y Procedimientos para el Registro de Información Estadística de los Órganos Jurisdiccionales para la Integración del Formulario Estadístico Electrónico (FEE) con el Sistema Integrado Judicial (SIJ)". En el punto VII, Disposiciones Específicas, 7.1. Responsabilidades de las Unidades Orgánicas de la Gerencia General, numeral 7.1.1., literal a), de la citada directiva, se dispuso que la Gerencia de Planificación - Subgerencia de Estadística, es la responsable de "Diseñar y formular el sistema de información estadística; así como establecer variables y conceptos, de acuerdo a los requerimientos formulados por los Órganos de Dirección y Gobierno del Poder Judicial".

Segundo. Que, en ese contexto, en el marco de la política institucional establecida y con la finalidad de tener información confiable, este Poder del Estado en uso de la capacidad tecnológica instalada implementó el Formulario Estadístico Electrónico (FEE), y que este año parte de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional deben llenar automáticamente mediante los descargas que se realizan en el Sistema Integrado Judicial (SIJ). El referido formulario brinda soporte a los órganos jurisdiccionales para que puedan ingresar la información de los procesos pendientes, ingresados y concluidos, así como de la labor desarrollada por el órgano jurisdiccional respectivo, a efectos de coadyuvar en la consecución de estadísticas fiables que reflejen el trabajo de las Salas y Juzgados.

En esa dirección, como parte del ejercicio de permanente retroalimentación establecido para mejorar las políticas de descarga procesal con participación de jueces de diversas sedes judiciales, el 12 de junio del presente año se llevó a cabo en la ciudad de Lima el Taller denominado "Criterios de Evaluación de la Producción Jurisdiccional". En este certamen los jueces participantes formularon propuestas a fin que se incorporen en el aplicativo informático de integración SIJ-FEE, tipos adicionales de resoluciones que por su naturaleza determinan aspectos fundamentales en juicio y que implican evidente esfuerzo intelectual y utilización de recursos humanos; y que no fueron considerados en los ítems previstos en el citado registro electrónico.

Tercero. Que, en mérito de ello, la Comisión Nacional de Descarga Procesal en sesión de fecha 3 de julio del año en curso, concluyó que determinadas resoluciones que contribuyen con el proceso judicial y que actualmente no se encuentran incluidas dentro de los ítems establecidos en el aplicativo informático de integración SIJ-FEE, sean incorporadas y así actualizar la base de datos, con el propósito que éste refleje mejor lo que acontece en la realidad jurisdiccional.

Cuarto. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, y conforme a la propuesta de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 2394-2012-GG-PJ, del 25 de los corrientes, hizo de su conocimiento la relación de resoluciones judiciales que ponen fin al proceso, previamente coordinada y evaluada por la Gerencia de Informática, y Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación, a efectos de ser incluidas en el aplicativo informático de integración SIJ-FEE.

Quinto. Que, siendo esto así, y a efectos de optimizar y hacer más objetivo el registro de información en materia de descarga procesal, con arreglo a la evaluación realizada y acorde a lo señalado precedentemente, se justifica la aprobación de la propuesta presentada, con el objeto de establecer la real y efectiva capacidad resolutiva de las Salas y Juzgados a nivel nacional.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 912-2012 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que las siguientes resoluciones judiciales sean registradas en el aplicativo informático de integración SIJ-FEE, las mismas que se mencionan en relación adjunta y forman parte de la presente resolución.

La presente medida será de aplicación con efectividad al 4 de enero del año en curso, a fin de establecer la real y objetiva capacidad resolutiva de los órganos jurisdiccionales del país durante el presente año.

La labor de registro, conforme a lo señalado, se efectuará en el plazo de 7 días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución, para lo cual se autoriza a la Gerencia de Planificación disponer las medidas necesarias a fin de cumplir con el plazo previsto.

Artículo Segundo.- Disponer que lo establecido precedentemente será de aplicación únicamente para los efectos de medir la capacidad resolutiva a nivel jurisdiccional dentro del marco de la descarga procesal.

La medición para el otorgamiento del bono por desempeño correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, seguirá regulándose conforme a la normatividad vigente, expresamente establecida para dicho fin.

Artículo Tercero.- La Comisión Nacional de Descarga Procesal conjuntamente con la Gerencia de Informática efectuarán el monitoreo del registro de resoluciones que ponen fin al proceso, a fin de cautelar su debida aplicación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente

Nota.: las resoluciones judiciales incluidas en el aplicativo informático de integración SIJ-FEE, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, están publicadas en el Portal de Internet del Poder Judicial - www.pj.gob.pe.

854965-1

Modifican y precisan alcances de la Res. Adm. N° 188-2012-CE-PJ, prorrogan funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de Tacna y crean la Sala Laboral Transitoria de Piura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 193-2012-CE-PJ**

Lima, 5 de octubre de 2012

VISTOS:

La solicitud e informes presentados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna; Oficio N° 395-2012-P-CNDP-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; Oficio N° 728-2012-ETI-CPP/PJ, del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; e Informe

Nº 004-2012-ETINLPT-GO-PJ, del Gerente Operacional de los Equipos Técnicos Institucionales Laboral y Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 188-2012-CE-PJ, del 26 de setiembre del año en curso, se dispuso, entre otras medidas, las siguientes: **a)** Convertir y reubicar la Sala Civil Transitoria de Tacna, Corte Superior del mismo nombre, en Sala Laboral Transitoria de Piura, Corte Superior del mismo nombre, **b)** Convertir y reubicar el Juzgado Penal Transitorio de Yarinacocha, Corte Superior de Ucayali, en Juzgado de Familia Transitorio de Ica, Corte Superior del mismo nombre, y **c)** Convertir y reubicar el 1º Juzgado Civil Transitorio de La Merced, Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de Junín, en 1º Juzgado Contencioso Administrativo de Arequipa, Corte Superior del mismo nombre.

Segundo. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna con fecha 3 de los corrientes, esto es con posterioridad a la fecha de expedición de la citada resolución, remite informe del cual se evidencia que la Sala Civil Transitoria de Tacna, a pesar de su elevada capacidad resolutiva que en el año 2011 representó 1677 expedientes resueltos y que determinó obtener el bono por desempeño, mantiene aún considerable carga procesal pendiente de resolver. En efecto, se constata que actualmente existen en dicho órgano jurisdiccional 2095 expedientes en trámite, y se han programado 619 vistas de causa hasta abril de 2013. Esta situación determina reevaluar de oficio su reubicación y conversión establecida por la referida resolución, en razón a que de ejecutarse su desactivación se occasionaría afectación al oportuno servicio de administración de justicia, por la consecuente reprogramación y acumulación en la Sala Civil Permanente de los expedientes en trámite del mencionado órgano jurisdiccional transitorio. También es menester mencionar que en la citada Sala Civil Permanente ha señalado vistas de causa hasta mayo del próximo año.

Por lo que siendo así, deviene en pertinente dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa Nº 188-2012-CE-PJ en el extremo que dispuso la conversión y reubicación de la Sala Civil Transitoria de Tacna en Sala Laboral Transitoria de Piura, a fin que dicho órgano jurisdiccional transitorio continúe hasta el 31 de enero del próximo año con su labor de descarga procesal en el Distrito Judicial de Tacna.

Tercero. Que, de otro lado, los Presidentes del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, mediante Oficios Nº 728-2012-ETI-CPP/PJ y Nº 395-2012-P-CNDP-PJ, respectivamente, coinciden en señalar que la conversión del Juzgado Penal Transitorio de Yarinacocha, a partir del 1 de los corrientes, en Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Yarinacocha, fue parte de las disposiciones adoptadas para la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ucayali. En ese sentido, y teniendo en cuenta que dicha conversión tiene su razón de ser en la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal en la mencionada sede judicial, corresponde dejar sin efecto el extremo de la mencionada Resolución Administrativa Nº 188-2012-CE-PJ, por el que se dispuso su conversión y reubicación en Juzgado de Familia Transitorio de Ica. De igual modo, debe precisarse que la denominación correcta es la de Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali.

En similar dirección, y en mérito a lo informado por el Presidente de la referida Corte Superior, en cuanto a que el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha viene asumiendo competencia en la especialidad penal bajo el Código de Procedimientos Penales, es del caso disponer que la carga procesal en materia penal del citado órgano jurisdiccional mixto sea remitida al Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha, para los fines de su competencia.

Cuarto. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 188-2012-CE-PJ se dispuso en otro extremo convertir y reubicar el 1º Juzgado Civil Transitorio de La Merced, Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de Junín, en 1º Juzgado Contencioso Administrativo de Arequipa, Corte Superior del mismo nombre. Sobre este aspecto, es menester precisar que la denominación

correcta de este último es la de Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Arequipa, Corte Superior del mismo nombre.

Quinto. Que, finalmente, mediante Informe Nº 004-2012-ETINLPT-GO-PJ, elaborado por el Gerente Operacional de los Equipos Técnicos Institucionales Laboral y Penal, se somete a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de creación de la Sala Laboral Transitoria de Piura, Corte Superior del mismo nombre, a fin de apoyar a la Sala Especializada Laboral existente, con financiamiento de los saldos de balance en el Presupuesto de Implementación 2012 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que permitirá cubrir la inversión por equipamiento y los costos iniciales para su funcionamiento hasta la culminación del presente año. Dicha implementación, conforme a lo informado por la citada Gerencia Operacional, resulta prioritaria a fin de atender las necesidades de descarga procesal en materia laboral que impiden por el elevado número de expedientes en trámite, la labor eficiente de la Sala Especializada Laboral de Piura. Tanto más si se considera que se encuentra próxima la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el mencionado Distrito Judicial, y que de no adoptarse dicha medida concentraría en la citada Sala Permanente excesiva actividad liquidadora, que afectaría seriamente dicha implementación y el servicio de justicia en la referida materia.

Sexto. Que, siendo esto así, acorda a lo establecido en el artículo 211º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde por consiguiente, dejar sin efecto o subsanar los extremos del artículo segundo de la Resolución Administrativa Nº 188-2012-CE-PJ, conforme a las precisiones establecidas en los fundamentos precedentes.

Séptimo. Que los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial. Asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 921-2012 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Palacios Dextre, sin la intervención del señor Chaparro Guerra por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los extremos del artículo segundo de la Resolución Administrativa Nº 188-2012-CE-PJ, del 26 de setiembre del año en curso, en cuanto dispuso lo siguiente:

- Convertir y reubicar la Sala Civil Transitoria de Tacna, Corte Superior del mismo nombre, en Sala Laboral Transitoria de Piura, Corte Superior del mismo nombre.
- Convertir y reubicar el Juzgado Penal Transitorio de Yarinacocha, Corte Superior de Ucayali, en Juzgado de Familia Transitorio de Ica, Corte Superior del mismo nombre.

Artículo Segundo.- Prorrogar el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de Tacna, Corte Superior del mismo nombre, hasta el 31 de enero de 2013.

Artículo Tercero.- Precisar en el artículo segundo de la mencionada Resolución Administrativa Nº 188-2012-CE-PJ, lo siguiente:

a) La denominación del Juzgado Transitorio de Yarinacocha, es la de Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali.

Disponer que la carga procesal en materia penal del Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha, sea remitida al Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha para los fines de su competencia.

La vigencia del funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali es hasta el 31 de marzo de 2013.

b) La denominación de la conversión y reubicación del 1º Juzgado Civil Transitorio de La Merced, Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de Junín, es la de Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Arequipa, Corte Superior del mismo nombre.

Artículo Cuarto.- Crear la Sala Laboral Transitoria de Piura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, a partir del 9 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo Quinto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Piura, Tacna y Ucayali; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ica, Junín, Piura, Tacna y Ucayali, Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión Nacional de Descarga Procesal y a la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

854965-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan viaje de representante titular del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos a los EE.UU., en comisión de servicios

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
R.A. N° 417-2012-P-PJ

Lima, 16 de octubre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 1333-2012-JUS/PPES de fecha 05 de octubre de 2012, cursado por el Despacho de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el documento s/n de fecha 01 de octubre de 2012, emitido por el Despacho de Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de octubre de 2012, el Despacho de Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cursan invitación al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efecto de gestionar la participación del Estado Peruano en la audiencia "Efecto de resoluciones de la Justicia en casos de violación de derechos humanos en Perú" y la reunión de trabajo de carácter privada sobre el caso "Nº 11.044 – Pedro Herminio Yauri Bustamante", que tendrán lugar los días 01 y 03 de noviembre de 2012, en el Salón Rubén Darío del Edificio GSB de la Organización de los Estados Americanos, sito en el Distrito Federal de Washington DC – Estados Unidos de América;

Que, mediante Oficio N° 1333-2012-JUS/PPES de fecha 05 de octubre de 2012, cursado por el Despacho de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se comunica al Despacho del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, los alcances sobre el desarrollo de la audiencia "Efecto de resoluciones de la Justicia en casos de violación de derechos humanos en Perú"; asimismo, solicita se informe sobre la designación de los representantes del Poder Judicial que acompañarán a la delegación oficial peruana;

Que, con la finalidad de viabilizar la participación en los eventos antes descritos, la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, remite el Memorandum N° 1573-2012-GAF-GG-PJ de fecha 12 de octubre de 2012; en el cual manifiesta adjunto, el detalle de gastos a otorgarse al funcionario designado, por el período del 01 al 03 de noviembre de 2012, en base al siguiente detalle:

PASAJES AÉREOS:	\$ 1344.00	Mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Dólares Americanos
ASSISCARD	\$ 57.00	Cincuenta y siete con 00/100 Dólares Americanos
VIATICOS (3 días):	\$ 660.00	Seiscientos sesenta con 00/100 Dólares Americanos
GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO	\$ 220.00	Doscientos veinte con 00/100 Dólares Americanos

TOTAL: \$ 2,281.00 DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 156-2009-P-PJ; en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor Dr. JOSE MANUEL COLOMA MARQUINA, como representante titular del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos y miembro de la delegación oficial peruana, en la audiencia "Efecto de resoluciones de la Justicia en casos de violación de derechos humanos en Perú" y la reunión de trabajo de carácter privada sobre el caso "Nº 11.044 – Pedro Herminio Yauri Bustamante".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje del señor Dr. JOSE MANUEL COLOMA MARQUINA, con motivo del desarrollo de la audiencia "Efecto de resoluciones de la Justicia en casos de violación de derechos humanos en Perú" y reunión de trabajo de carácter privada sobre el caso "Nº 11.044 – Pedro Herminio Yauri Bustamante", que tendrán lugar el día 01 y 03 de noviembre de 2012, en el Salón Rubén Darío del Edificio GSB de la Organización de los Estados Americanos, sito en el Distrito Federal de Washington DC – Estados Unidos de América; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente.

Artículo Tercero.- ASIGNAR al funcionario acreditado los montos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Unidad Ejecutora - Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

854857-1



CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reincorporan a magistrado como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 818-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 17 de octubre del 2012

VISTOS; el Oficio Número 8970-2012-CE-PJ y la Resolución Administrativa Nº 731-2012-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, y dando cumplimiento a la Resolución S/N, del 03 de octubre del 2012, expedida por la Oficina de Control de la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia de la República en el Registro Nº 6863A-2012-LIMA, esta Presidencia designó a la doctora María Rosario Hernández Espinoza, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año, en reemplazo del doctor Oscar Enrique León Sagástegui; y, asimismo se designó al doctor Arnaldo Sánchez Ayaucan, como Juez Supernumerario del Octavo Juzgado Penal de Lima, por la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Que, a través, del Oficio Número 8970-2012-CE-PJ, el doctor César San Martín Castro, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial hace de conocimiento de este Despacho que en sesión de la fecha se acordó Revocar la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha 03 de octubre del 2012, que impuso la medida cautelar de suspensión preventiva al doctor Oscar Enrique León Sagástegui, en su actuación como Juez Superior de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, la misma que dejaron sin efecto.

Que, en atención a lo expuesto, esta Presidencia considera necesario emitir pronunciamiento respecto del órgano jurisdiccional al cual retornará el doctor Oscar Enrique León Sagástegui.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REINCORPORAR a la labor jurisdiccional efectiva al doctor OSCAR ENRIQUE LEÓN SAGÁSTEGUI, Juez Titular del Trigésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del 18 de octubre del presente año; CONCLUYÉNDOSE las promociones efectuadas en su reemplazo y quedando conformado el Colegiado en mención de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima:

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros Presidente
Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo (T)

Dr. Oscar Enrique León Sagástegui (P)
Dra. Otilia Martha Vargas González (P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez (P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio (P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

854972-1

Designan Juez Supernumeraria del Juzgado Civil de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1121-2012-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 16 de octubre de 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa Nº 1114-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, emitido por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur; el Oficio S/N-2012-1JTRF-VMT-CSJLIMASUR/PJ, recepcionado con fecha 16 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre de 2010, se ha dispuesto el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre de ese mismo año.

Mediante Resolución Administrativa Nº 1114-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 15 de octubre de 2012, se reasignó a la Doctora Flor de Ada Acosta Miraval, quien venía desempeñándose como Juez Provisional del Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo, como Juez Provisional del Juzgado Civil de Villa María del Triunfo, a partir del 16 de octubre de 2012.

Según Oficio S/N-2012-1JTRF-VMT-CSJLIMASUR/PJ recepcionado con fecha 16 de octubre de 2012, suscrito por la Doctora Flor de Ada Acosta Miraval, hace llegar su declinación de la reasignación dispuesta mediante Resolución Administrativa Nº 1114-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.

En tal sentido, y en aras de cautelar la continuidad del servicio de administración de justicia en esta Corte Superior, corresponde la designación del Magistrado que se haga cargo del Juzgado Civil de Villa María del Triunfo, a partir del 17 de octubre del 2012.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en pro de los justiciables, y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en ejercicio del cargo jurisdiccional.

Para el caso de designación de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizan en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tiene en consideración

su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos por ley.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación de la Doctora FLOR DE ADA ACOSTA MIRALVAL, como Juez Provisional del Juzgado Civil de Villa María del Triunfo; en consecuencia, disponer que la referida magistrada retorno a su juzgado de origen, a partir del 17 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Doctora CARMEN SMITEHE HUACHUA LUNA, como Juez Supernumeraria del Juzgado Civil de Villa María del Triunfo, quien venía desempeñándose como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa El Salvador, a partir del 17 de octubre de 2012.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración y Oficina de Personal de esta Corte, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, cúmplase, archívese y publíquese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

854671-1

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3º Inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, el artículo 10º del referido Estatuto, establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:... t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 882, en su párrafo segundo establece que: "Las Escuelas de postgrado particulares, que no pertenezcan a universidades, que se crean a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, **se regirán por las normas aplicables a las universidades**" (sombreado y subrayado agregado);

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0017-2008-PI y su aclaratoria se resuelve: " , Que a partir del 18 de junio de 2010, el CONAFU se encuentra impedido de emitir resoluciones autorizando el funcionamiento provisional o definitivo de una universidad o de una Escuela de Postgrado, o de emitir resoluciones autorizando la ampliación del ámbito de funcionamiento de una universidad, sea a través de la autorización de nuevas facultades, carreras o escuelas..."

Que, por Ley N° 29780 que incorpora el literal i) al artículo 2 de la Ley 26439, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, se establece como atribuciones del CONAFU:

i) Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades públicas, cuyo trámite se hayan iniciado después del 28 de junio de 2010, y emitir resoluciones de autorización o denegación de funcionamiento provisional, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos.

Los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades públicas y privadas que hubieran sido admitidas a trámite antes del 28 de junio continúan con el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Que, la Ley 29780 dispone que el CONAFU puede emitir Resoluciones de Autorización Provisional de Funcionamiento, siempre que se cumplan dos condiciones: a) Que el proyecto universitario haya sido admitido a trámite antes del 28 de junio del 2010, y b) Que se haya verificado el cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos.

Que, por Informe Legal N° 215-2012-CONAFU-CJ de fecha 07 de junio de 2012, la Comisión Jurídica del CONAFU en relación a la aplicación de la Ley N° 29780 en los proyectos de Escuelas de Postgrado, luego de realizar un análisis legal, opina que: "... el CONAFU se encuentra facultado por el último párrafo del inciso i) de la Ley N° 29780 para emitir resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional de una Escuela de Postgrado no perteneciente a Universidades, cuyos proyectos de Escuela de Postgrado hayan sido presentados y admitidos antes del 28 de junio de 2010, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos";

Que, en el artículo 5º del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Escuelas de Postgrado No Perteneientes a Universidades, aprobado mediante Resolución N° 534-2008-CONAFU; se establece que: "El trámite de una solicitud para la autorización de funcionamiento provisional de Escuelas de Postgrado, tiene cinco (5) fases: a) Admitir a trámite

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Otorgan autorización provisional de funcionamiento a la Escuela de Postgrado GERENS para brindar servicios educativos en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 399-2012-CONAFU

Lima, 25 de julio de 2012

"ESCUELA DE POSTGRADO GERENS"

VISTOS: La Carta N° 0102-2008/GERENS/GSE recibida con fecha 02 de diciembre de 2008, la Resolución N° 398-2009-CONAFU de fecha 21 de agosto de 2009, la Resolución N° 121-2010-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2010, la Resolución N° 419-2010-CONAFU de fecha 22 de setiembre de 2010, Carta N° 119-2011/GERENS/GC recibida el 31 de agosto de 2011, la Resolución N° 476-2011-CONAFU de fecha 09 de noviembre de 2011, la carta s/n presentada el 19 de marzo de 2012, la Resolución N° 266-2012-CONAFU de fecha 06 de junio de 2012, Acta de Verificación In Situ de fecha 06 de julio de 2012, el Acuerdo N° 498-2012-CONAFU de la sesión del Pleno llevada a cabo el día 25 de julio y continuada el 27 de julio de 2012, y;



el Proyecto de Desarrollo de la Escuela de Postgrado-PDEP, b) Evaluación del PDEP, c) Implementación Inicial del PDEP, d) Verificación de la Implementación Inicial del PDEP, e) Decisión del Pleno del CONAFU, autorizando provisionalmente o denegando, el Funcionamiento de la Escuela de Postgrado";

Que, por Carta N° 0102-2008/GERENS/GSE recibida con fecha 02 de diciembre de 2008, el Ph. D. Rodrigo Alfonso Prialé Zevallos, representante de la Promotora GERENS Escuela de Gestión y Economía S.A; solicita la autorización de funcionamiento del Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS, adjuntando la documentación correspondiente para su evaluación;

Que, mediante Resolución N° 016-2009-CONAFU, de fecha 14 de enero de 2009, se admite a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de la Escuela de Postgrado GERENS, presentado por el Ph. D. Rodrigo Alfonso Prialé Zevallos, en calidad de representante de la Promotora GERENS Escuela de Gestión y Economía S.A; para la "Maestría en Gestión Minera", bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 882;

Que, por Resolución N° 398-2009-CONAFU de fecha 21 de agosto de 2009, se resolvió: Aprobar el Proyecto de Desarrollo de la Escuela de Postgrado GERENS, presentado por el Ph. D. Rodrigo Alfonso Prialé Zevallos, en calidad de representante de la Promotora GERENS Escuela de Gestión y Economía S.A; con el Programa de Postgrado de "Maestría en Gestión Minera"; bajo el Régimen Legal del Decreto Legislativo N° 882;

Que, mediante Resolución N° 121-2010-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2010, se resolvió. Aprobar el Concurso Público para cubrir Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados 2010 del Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS;

Que, a través de la Resolución N° 419-2010-CONAFU de fecha 22 de setiembre de 2010, se dispuso otorgar al Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS, la prórroga de 12 meses para que cumpla con la Implementación referida a la infraestructura;

Que, con Carta N° 119-2011/GERENS/GC recibida el 31 de agosto de 2011, el representante de la Promotora del Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS presenta el Informe de Implementación Inicial del Proyecto de la Escuela de Postgrado GERENS, para su correspondiente evaluación y aprobación por el Consejo, adjuntando para ello copia de la Factura correspondiente al ítem 23 del TUPA del CONAFU;

Que, por Resolución N° 476-2011-CONAFU de fecha 09 de noviembre de 2011, se resolvió: a) Admitir a trámite el Informe de Implementación Inicial del Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS, y b) Designar a los integrantes de la Comisión Verificadora encargada de analizar el informe de Implementación Inicial y verifique in-situ la información presentada por el Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS, la misma que está integrada por los siguientes profesionales: Martha Nancy Tapia Infantes, Julio Adalberto Tumi Quispe y Javier Arturo Apaza Quispe, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente;

Que, mediante carta s/n presentada el 19 de marzo de 2012, la Presidente de la Comisión Verificadora remitió el Informe Final de Verificación de la Implementación Inicial del Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS, concluyendo que la Promotora ha cumplido satisfactoriamente con la implementación proyectada según lo programado para su funcionamiento de acuerdo a su Proyecto de Desarrollo de la Escuela de Postgrado y recomendando que se requiera a la Promotora del referido Proyecto de Escuela de Postgrado la presentación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, para que pueda autorizarse su Funcionamiento Provisional;

Que, en atención a los inconvenientes y demoras por parte de los Municipios Distritales respecto a la expedición de Licencias Municipales de Funcionamiento de los locales de los Proyectos de Universidad Privadas y Públicas así como de los Proyectos de Escuela de Postgrado, se emitió la Resolución N° 266-2012-CONAFU de fecha 06 de junio de 2012, por el cual se pospone la presentación de la Licencia de Funcionamiento de los Proyectos de Universidades Públicas y Privadas así como de las Escuelas de Postgrado no Pertenecientes a Universidades hasta antes del Primer Proceso de Admisión;

Que, con Acuerdo N° 406-2012 de la sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2012, el Pleno del CONAFU acordó realizar la visita in situ al local del Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS;

Que, conforme consta del Acta de Verificación In Situ de fecha 06 de julio de 2012 efectuado por el Pleno del CONAFU al Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS se aprobó el Informe de la Comisión de Verificación Inicial del Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS;

Que, el Proyecto de Escuela de Postgrado GERENS, en atención a los considerandos antes expuestos cumple con las dos condiciones establecidas por el literal i) del artículo 2 de la Ley N° 26439, incorporado por la Ley 29780, ya que ha sido admitido a trámite con anterioridad al 28 de junio de 2010 y cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución N° 534-2008-CONAFU para la emisión de la resolución de autorización de funcionamiento provisional a su favor;

Que, el modelo Institucional adoptado por el Proyecto de la Escuela de Postgrado GERENS, se rige bajo las normas de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, Decreto Legislativo N° 882, Ley de la Inversión en la Educación, así como la Ley N° 26439, Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, en sesión ordinaria de fecha 25 de Julio continuada el 27 de Julio de 2012, el Pleno del CONAFU después de deliberar, por Acuerdo N°498-2012-CONAFU decidió por UNANIMIDAD: 1) OTORGAR la Autorización Provisional de Funcionamiento a la Escuela de Postgrado GERENS para brindar servicios educativos de nivel de postgrado; autorizándose con el Programa de Maestría en Gestión Minera; 2) APROBAR el modelo institucional adoptado por la Escuela de Postgrado GERENS organizado como Sociedad Anónima bajo el Decreto Legislativo N° 882; 3) DISPONER que la Promotora de la Escuela de Postgrado GERENS, remita al CONAFU, la minuta que contiene el Estatuto acompañado del Reglamento General de la Escuela de Postgrado, a fin de que se visado por la Presidencia, Secretaría General y Comisión Jurídica; 4) ESTABLECER que la Escuela de Postgrado GERENS inicie sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31º del Reglamento, artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO a la Escuela de Postgrado GERENS para brindar servicios educativos de nivel de Postgrado, en el Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; con el siguiente Programas de Maestría y las vacantes por Semestre Académico:

Nombre de Programas de Maestrías	Número de Vacantes por Ciclo Académico	
	Ciclo I	Ciclo II
Maestría en Gestión Minera	15	15

Artículo Segundo.- APROBAR el modelo institucional adoptado por la Escuela de Postgrado GERENS, organizada como Sociedad Anónima bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882, debiendo proceder a inscribir la Escritura Pública que contiene el Estatuto Social, acompañado del Reglamento General de la universidad, ante el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Promotora de la Escuela de Postgrado GERENS remita al CONAFU, la minuta que contiene el Estatuto Social, para ser visado por la Presidencia, la Secretaría General y la Comisión

Jurídica del CONAFU, luego de lo cual es cargo de la promotora presentar ante este Consejo Nacional una copia literal de su inscripción registral.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la Escuela de Postgrado GERENS inicie sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, como Persona Jurídica de Derecho Privado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 882 y la Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, sus disposiciones modificatorias y los reglamentos aprobados por el CONAFU.

Artículo Quinto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

854133-1

Otorgan autorización provisional de funcionamiento a la Escuela de Postgrado "Neumann Business School" para brindar servicios educativos en el departamento de Tacna

RESOLUCIÓN N° 400-2012-CONAFU

Lima, 25 de julio de 2012

**"ESCUELA DE POSTGRADO
NEUMANN BUSINESS SCHOOL"**

VISTOS: El escrito recibido con fecha 06 de enero de 2009, la Resolución N° 281-2009-CONAFU, de fecha 15 de junio de 2009, la Resolución N° 207-2010-CONAFU de fecha 08 de abril de 2010, la carta S/N recibida el 10 de mayo de 2011, la Resolución N° 317-2011-CONAFU de fecha 05 de julio de 2011, carta S/N recibida el 11 de octubre de 2011, la Resolución N° 210-2012-CONAFU de fecha 12 de abril de 2012, Informe Legal N° 215-2012-CONAFU-CJ de fecha 07 de junio de 2012, la carta S/N recepcionada el 06 de julio de 2012, el Oficio N° 009-2012-CONAFU-LECA presentado el 24 de julio de 2012, el Oficio N° 895-2012-CONAFU-CDA de fecha 26 de julio de 2012, el Acuerdo N° 498-2012-CONAFU de la sesión ordinaria del Pleno del CONAFU de fecha 25 de julio y continuada el 27 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3º Inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, el artículo 10º del referido Estatuto, establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:... t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 882, en su párrafo segundo establece que: "Las Escuelas de postgrado particulares, que no pertenezcan a universidades, que se crean a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, se regirán por las normas aplicables a las universidades" (sombreado y subrayado agregado);

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0017-2008-PI y su aclaratoria, se resuelve: " Que a partir del 18 de junio de 2010, el CONAFU se encuentra impedido de emitir resoluciones autorizando el funcionamiento provisional o definitivo de una universidad o de una Escuela de Postgrado, o de emitir resoluciones autorizando la ampliación del ámbito de funcionamiento de una universidad, sea a través de la autorización de nuevas facultades, carreras o escuelas..."

Que, por Ley N° 29780 que incorpora el literal i) al artículo 2 de la Ley 26439, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, se establece como atribuciones del CONAFU:

i) Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades públicas, cuyo trámite se hayan iniciado después del 28 de junio de 2010, y emitir resoluciones de autorización o denegación de funcionamiento provisional, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos.

Los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades públicas y privadas que hubieran sido admitidas a trámite antes del 28 de junio continúan con el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Que, la Ley 29780 dispone que el CONAFU puede emitir Resoluciones de Autorización Provisional de Funcionamiento, siempre que se cumplan dos condiciones: a) Que el proyecto universitario haya sido admitido a trámite antes del 28 de junio del 2010, y b) Que se haya verificado el cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos.

Que, por Informe Legal N° 215-2012-CONAFU-CJ de fecha 07 de junio de 2012, la Comisión Jurídica del CONAFU en relación a la aplicación de la Ley N° 29780 en los proyectos de Escuelas de Postgrado, luego de realizar un análisis legal, opina que: "... el CONAFU se encuentra facultado por el último párrafo del inciso i) de la Ley N° 29780 para emitir resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional de una Escuela de Postgrado no perteneciente a Universidades, cuyos proyectos de Escuela de Postgrado hayan sido presentados y admitidos antes del 28 de junio de 2010, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos" ;

Que, en el artículo 5º del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Escuelas de Postgrado No Pertenecientes a Universidades, aprobado mediante Resolución N° 534-2008-CONAFU; se establece que: "El trámite de una solicitud para la autorización de funcionamiento provisional de Escuelas de Postgrado, tiene cinco (5) fases: a) Admitir a trámite el Proyecto de Desarrollo de la Escuela de Postgrado-PDEP, b) Evaluación del PDEP, c) Implementación Inicial del PDEP, d) Verificación de la Implementación Inicial del PDEP, e) Decisión del Pleno del CONAFU, autorizando provisionalmente o denegando, el Funcionamiento de la Escuela de Postgrado";

Que, por escrito recibido con fecha 06 de enero de 2009, los señores Alejandro Núñez Vizcarra y Leoncio Núñez Arrieta, representantes de la entidad Promotora del Proyecto de Escuela de Postgrado Neumann Business School, presentan el PDEP de su proyecto de Escuela de Postgrado, para su aprobación y autorización correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 281-2009-CONAFU, de fecha 15 de junio de 2009, se admite a trámite la solicitud de autorización de funcionamiento provisional del Proyecto de Escuela de Postgrado "Neumann Business School, presentado por los señores Alejandro Núñez Vizcarra y Leoncio Núñez Arrieta, en nombre de la Promotora "Neumann Business School S.A.C" ; con los siguientes programas de Maestrías: 1) Maestría en Ingeniería Informática, 2) Maestría en Gestión Minera y Ambiental, 3) Maestría en Administración de Negocios y 4) Maestría en Derecho de la Empresa, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 882;

Que, por Resolución N° 207-2010-CONAFU de fecha 08 de abril de 2010, se resolvió: "Aprobar el Proyecto de Desarrollo de la Escuela de Postgrado 'Neumann Business



School" con los siguientes programas de Postgrados: 1) Maestría en Ingeniería Informática, 2) Maestría en Gestión Minera y Ambiental, 3) Maestría en Administración de Negocios y 4) Maestría en Derecho de la Empresa, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 882...";

Que, con Carta S/N recibida el 10 de mayo de 2011, el representante de la Promotora del Proyecto de Escuela de Postgrado Neumann Business School presenta el Informe de Implementación Inicial del Proyecto de la Escuela de Postgrado para su correspondiente evaluación y aprobación por el Consejo, adjuntando para ello copia de la Factura correspondiente al ítem 23 del TUPA del CONAFU;

Que, mediante Oficio N° 925-2011-CONAFU-P de fecha 27 de mayo de 2011, se pone en conocimiento del representante de la entidad promotora del proyecto de Escuela de Postgrado 03 observaciones contenidas en el Oficio N°459-2011- CDA de fecha 25 de mayo de 2011, concediéndosele el plazo de 05 días hábiles para el levantamiento de las mismas;

Que, por Carta S/N presentada el 09 de junio de 2011, el representante de la entidad promotora del Proyecto de Escuela de Postgrado Neumann Business School, presenta el levantamiento de las observaciones puestas en su conocimiento mediante el Oficio N° 925-2011-CONAFU-P, adjuntando los documentos aludidos en dicho escrito;

Que, con Acuerdo N° 402-2011- CONAFU de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2011, se admite a trámite la Implementación Inicial del Proyecto de Escuela de Postgrado Neumann Business School; mientras que por Resolución N° 317-2011-CONAFU de fecha 05 de julio de 2011, se resolvió: Conformar la Comisión Verificadora encargada de verificar el informe de Implementación Inicial del Proyecto de Escuela de Postgrado Neumann Business School, la misma que está integrada por los siguientes profesionales: Luis Enrique Carpio Ascuña, José Manuel Patricio Quintanilla Paulet y Alberto Vicente Arredondo Polar, en calidad de Presidente, Vocal y Secretario, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 035-2011-CONAFU-LECA presentado el 15 de agosto de 2011, el Presidente de la Comisión Verificadora remite el Informe de Verificación de la Implementación Inicial del Proyecto de Escuela de Postgrado Neumann Business School, concluyendo que la Promotora ha realizado la Implementación Inicial para su funcionamiento de acuerdo a su PDEP, quedando las siguientes observaciones: Debe concluirse la construcción del Piso 5; Se debe adecuar la realidad al plano y los ambientes deben estar adecuadamente implementados; Debe designarse responsables de cada Maestría, que cumplan con los requisitos académicos establecidos; Debe realizar un nuevo concurso de docentes, presentando una solicitud de autorización a CONAFU, recomendando finalmente la Comisión que se ponga en conocimiento del administrado las observaciones antes señaladas y se le otorgue el plazo reglamentario para su levantamiento. Las referidas observaciones fueron notificadas al promotor del proyecto de Escuela de Postgrado mediante Oficio N° 1730-2011-CONAFU-P de fecha 29 de setiembre de 2011;

Que, por Carta S/N recibida el 11 de octubre de 2011, el Gerente General de la Promotora del Proyecto de Escuela de Postgrado Neumann Business School SAC, solicita aprobación para realizar el Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios, para lo cual remite las Bases y el Reglamento de Plazas Docentes Ordinarios en versión física y digital, acompañando los recibos de pago de las tasas administrativas correspondientes;

Que, a través de la Resolución N° 076-2012-CONAFU de fecha 09 de febrero de 2012, se resolvió aprobar el Reglamento de Selección de Docentes para las Escuelas de Postgrado no pertenecientes a Universidades, como documento normativo que servirá de marco de referencia a las Promotoras de Proyectos de Escuela de Postgrado y Escuelas de Postgrado, bajo la competencia de CONAFU;

Que, con resolución N° 164-2012-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2012, se aprobó las Bases y Tablas de Clasificación del Concurso Público de Plazas Docentes para las Escuelas de Postgrado Particulares que no pertenecen a Universidades;

Que, por Carta S/N presentada el 02 de abril de 2012, el Gerente General de la Promotora del Proyecto de Escuela de Postgrado Neumann Business School SAC, remite el cronograma actualizado del Concurso Público de Plazas Docentes, asimismo reitera su solicitud de autorización de concurso de docentes;

Que, a través de la Resolución N° 210-2012-CONAFU de fecha 12 de abril de 2012, se resolvió entre otros asuntos: autorizar el Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios, aprobar el cuadro de vacantes del concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios del Proyecto de Escuela Postgrado Neumann Business School y designar a los integrantes del Jurado Calificador del referido concurso público;

Que, con carta S/N recepcionada el 06 de julio de 2012, el representante de la promotora del Proyecto de Escuelas de Postgrado Neumann Business School, presenta el Informe Complementario de Implementación Inicial (levantamiento de observaciones);

Que, mediante Oficio N° 009-2012-CONAFU-LECA presentado el 24 de julio de 2012, el Presidente de la Comisión Verificadora del Informe de Implementación Inicial de la Escuela de Postgrado Neumann Business School presenta el Informe Complementario de Implementación Inicial de la Comisión, en el cual concluyen que el referido proyecto de escuela de postgrado ha cumplido con levantar todas las observaciones y recomienda al Pleno del CONAFU aprobar el Informe de Implementación Inicial del Proyecto de Escuelas de Postgrado Neumann Business School;

Que, por Oficio N° 895-2012-CONAFU-CDA de fecha 26 de julio de 2012, la Comisión Académica del CONAFU informa que el Presidente de la Comisión Verificadora del Informe de Implementación Inicial de la Escuela de Postgrado Neumann Business School ha presentado el Informe Complementario de la Implementación Inicial de la citada institución, por lo que luego de analizar y contrastar la documentación presentada, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: "Aprobar el Informe presentado por la Comisión de Verificación de la Implementación Inicial del Proyecto de Escuela de Postgrado Neumann Business School S.A.C de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución N° 534-2008-CONAFU, por haber cumplido con levantar todas las observaciones, debidamente documentadas y verificadas in situ por la Comisión";

Que, el artículo 28º de la Resolución N° 534-2008-CONAFU de fecha 19 de Diciembre de 2008, señala que: "Si la información proporcionada por la Promotora y su verificación resultan satisfactorias, de acuerdo a lo señalado en el PDEP, el Pleno del CONAFU, en el plazo de 15 días de recibido el Informe de la Comisión de Verificación, autoriza provisionalmente el funcionamiento de la Escuela de Postgrado, mediante resolución";

Que, el Proyecto de Escuela de Postgrado Neumann Business School, en atención a los considerando antes expuestos cumple con las dos condiciones establecidas por el literal i) del artículo 2 de la Ley N° 26439, incorporado por la Ley 29780, ya que ha sido admitido a trámite con anterioridad al 28 de junio de 2010 y cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución N° 534-2008-CONAFU para la emisión de la resolución de autorización de funcionamiento provisional a su favor;

Que, el modelo Institucional adoptado por el Proyecto de la Escuela de Postgrado Neumann Business School, se rige bajo las normas de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, Decreto Legislativo N° 882, Ley de la Inversión en la Educación, así como la Ley N° 26439, Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, en sesión ordinaria de fecha 25 de Julio continuada el 27 de Julio de 2012, el Pleno del CONAFU después de deliberar, acordaron por UNANIMIDAD: 1) OTORGAR la Autorización Provisional de Funcionamiento a la Escuela de Postgrado "Neumann Business School" para brindar servicios educativos de nivel de postgrado; autorizándose con los siguientes Programas de postgrado: a) Maestría en Gestión de Tecnologías de la Información, b) Maestría en Gestión Minera y Ambiental, c) Maestría en Administración de Negocios, d) Maestría en Derecho de la Empresa, cada una con 30 vacantes por ciclo académico; 2) APROBAR

el modelo institucional adoptado por la Escuela de Postgrado "Neumann Business School" organizado como Sociedad Anónima Cerrada S.A.C, bajo el Decreto Legislativo N° 882; 3) DISPONER que la Promotora de la Escuela de Postgrado "Neumann Business School", remita al CONAFU, la minuta que contiene el Estatuto acompañado del Reglamento General de la Escuela de Postgrado, a fin de que se visado por la Presidencia, Secretaría General y Comisión Jurídica; 4) ESTABLECER que la Escuela de Postgrado "Neumann Business School" inicie sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31º del Reglamento, artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO a la Escuela de Postgrado "Neumann Business School" para brindar servicios educativos de nivel de Postgrado, en el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna; con los siguientes Programas de Maestrías y vacantes por Semestre Académico:

Nombre de Programas de Maestrías	Número de Vacantes por Ciclo Académico	
	Ciclo I	Ciclo II
Maestría en Gestión de Tecnologías de la Información	30	30
Maestría en Gestión Minera y Ambiental	30	30
Maestría en Administración de Negocios	30	30
Maestría en Derecho de la Empresa	30	30

Artículo Segundo.- APROBAR el modelo institucional adoptado por la Escuela de Postgrado "Neumann Business School", organizada como Sociedad Anónima Cerrada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882, debiendo proceder a inscribir la Escritura Pública que contiene el Estatuto Social, acompañado del Reglamento General de la universidad, ante el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Promotora de la Escuela de Postgrado "Neumann Business School" remita al CONAFU, la minuta que contiene el Estatuto Social, para ser visado por la Presidencia, la Secretaría General y la Comisión Jurídica del CONAFU, luego de lo cual es cargo de la promotora presentar ante este Consejo Nacional una copia literal de su inscripción registral.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la Escuela de Postgrado "Neumann Business School" inicie sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, como Persona Jurídica de Derecho Privado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882 y la Ley N° 26439, Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, sus disposiciones modificatorias y los reglamentos aprobados por el CONAFU.

Artículo Quinto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

854126-1

Reconocen a los miembros de la Comisión de Gobierno de la Universidad Privada Sergio Bernales

RESOLUCIÓN N° 498-2012-CONAFU

Lima, 19 de Setiembre de 2012

"UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES"

VISTOS: Oficio N°013-2012-CO-UPSB-P recibido con fecha 26 de abril de 2012, Oficio N°1106-2012-CONAFU-P de fecha 04 de junio de 2012, Oficio N°028-2012-CO-UPSB-P recibido con fecha 09 de julio de 2012, Oficio N°882-2012-CONAFU-CDA recibido con fecha 13 de agosto de 2012, Oficio N°1716-2012-CONAFU-P de fecha 13 de agosto de 2012, Oficio N°050-2012-CO-UPSB-P recibido con fecha 22 de agosto de 2012, Oficio N°1075-2012-CONAFU-CDA recibido con fecha 18 de setiembre de 2012, y el Acuerdo N°614-2012-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 19 de setiembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el artículo 20º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado, bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en adelante el reglamento, establece: "Para el reconocimiento del CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34º, 35º y 36º de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, la Ley N° 26302 del 14 de mayo de 1994 que sustituye los artículos 35º y 36º de la Ley Universitaria...";

Que, el artículo 23º del Reglamento, establece: "El Responsables de Carrera Profesional y Coordinadores de Facultad. Para el inicio de las actividades académicas el CONAFU emitirá opinión favorable para la designación por la Comisión Organizadora de los Responsables de las Carreras Profesionales...";

Que, el artículo 24º del Reglamento, establece: "El Responsable de Carrera Profesional o Coordinador de Facultad deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 37º de la Ley Universitaria - Ley N° 23733, y tener la especialidad relacionada con la carrera profesional o facultad que le corresponde organizar y dirigir. Su dedicación es a tiempo completo";

Que, el artículo 25º del Reglamento, establece: "De la Comisión de Gobierno de la Universidad. Se constituirá a partir del tercer año de funcionamiento de la Universidad, estará integrada por los miembros de la Comisión Organizadora, los Coordinadores de Facultad y/o los Responsables de Carrera, según sea el caso, un representante de la Promotora, la representación de los docentes y estudiantes elegidos por sus pares, en el número y proporción que establezca el Estatuto de la universidad. La Comisión de Gobierno hace las veces de Consejo Universitario";

Que, el artículo 36º del Reglamento, establece: "Para ser representante de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad, se requiere ser estudiante regular, tener aprobados dos semestres lectivos completos o treinta y seis (36) créditos, según el régimen de estudios, pertenecer al tercio superior de su promoción y no haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la universidad";

Que, el artículo 37º del Reglamento, establece: "En el gobierno de las universidades participan, los profesores, los estudiantes y los graduados, así como la entidad fundadora (promotores), en la proporción y funciones que determinen su Estatuto, de acuerdo al régimen legal adoptado";

Que, de conformidad la Ley Universitaria: Ley 23733 artículos 9º y 10º: "Cada Universidad organiza y establece su régimen académico por Facultades de acuerdo a sus

características y necesidades; y asimismo, las Facultades son las Unidades fundamentales de organización y formación académica y profesional. En ellas se estudia una o mas disciplinas o Carreras, según la afinidad de sus contenidos y objetivos...";

Que, con Oficio N°013-2012-CO-UPSB-P recibido con fecha 26 de abril de 2012, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Sergio Bernales, remite la documentación para reconocimiento de la Comisión de Gobierno de dicha Universidad;

Que, con Oficio N°1106-2012-CONAFU-P de fecha 04 de junio de 2012, el Presidente de CONAFU da respuesta al Oficio N°013-2012-CO-UPSB-P;

Que, con Oficio N°028-2012-CO-UPSB-P recibido con fecha 09 de julio de 2012, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Sergio Bernales, adjunta la documentación solicitada mediante Oficio N°1106-2012-CONAFU-P;

Que, con Oficio N°882-2012-CONAFU-CDAA recibido con fecha 13 de agosto de 2012, la Consejera de Asuntos Académicos del CONAFU sugiere: Comunicar a la Universidad Privada Sergio Bernales, las observaciones advertidas en expediente para reconocer a la Comisión de Gobierno de la Universidad Privada Sergio Bernales;

Que, con Oficio N°1716-2012-CONAFU-P de fecha 13 de agosto de 2012, el Presidente de CONAFU se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Sergio Bernales; en virtud al Oficio N°882-2012-CONAFU-CDAA, para comunicarle las observaciones hechas al expediente;

Que, con Oficio N°050-2012-CO-UPSB-P recibido con fecha 22 de agosto de 2012, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Sergio Bernales remite el Levantamiento de observaciones según el Oficio N°1716-2012-CONAFU-P;

Que, con Oficio N°1075-2012-CONAFU-CDAA recibido con fecha 18 de setiembre de 2012, la Comisión Académica da a conocer que con Oficio N°050-2012-CO-UPSB-P, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Sergio Bernales, realiza el levantamiento de observaciones solicitado mediante Oficio N°1716-2012-CONAFU-P; revisada la documentación remitida a este Consejo Nacional, esta Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: Reconocer a los miembros de la Comisión de Gobierno de la Universidad Privada Sergio Bernales, estando conformada de la siguiente manera: Presidente de la Comisión de Gobierno, Virgilio Luis Roel Pineda; Vicepresidente Académico de la Comisión de Gobierno, Luisa Villanueva Alvarado; Gerente General de la Universidad Privada Sergio Bernales, Luis Alva Odría; Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Computación, Luis Avelino Muñoz Ramos; Coordinador de la Facultad de Obstetricia, Consuelo Montoya Franco; Coordinador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Jorge Guillermo Gutiérrez Tudela; Representante de la Promotora, Luz Olga Peñaloza Segui; Representantes de los Estudiantes, Víctor Zapata Huayta y José Carlos Benavente Barragán;

Que, en sesión ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2012, el Pleno del CONAFU después de deliberar, mediante Acuerdo N°614-2012-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: Reconocer a los miembros de la Comisión de Gobierno de la Universidad Privada Sergio Bernales, estando conformada de la siguiente manera: Presidente de la Comisión de Gobierno, Virgilio Luis Roel Pineda; Vicepresidente Académico de la Comisión de Gobierno, Luisa Villanueva Alvarado; Gerente General de la Universidad Privada Sergio Bernales, Luis Alva Odría; Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Computación, Luis Avelino Muñoz Ramos; Coordinador de la Facultad de Obstetricia, Consuelo Montoya Franco; Coordinador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Jorge Guillermo Gutiérrez Tudela; Representante de la Promotora, Luz Olga Peñaloza Segui; Representantes de los Estudiantes, Víctor Zapata Huayta y José Carlos Benavente Barragán;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones" y de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los miembros de la Comisión de Gobierno de la Universidad Privada Sergio Bernales, estando conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Comisión de : Virgilio Luis Roel Pineda
Gobierno

Vicepresidente Académico de la : Luisa Villanueva Alvarado
Comisión de Gobierno

Gerente General de la Universidad : Luis Alva Odría
Privada Sergio Bernales

Coordinador de la Facultad de : Luis Avelino Muñoz Ramos
de Ingeniería de Sistemas y
Computación

Coordinador de la Facultad de : Consuelo Montoya Franco
Obstetricia

Coordinador de la Facultad de : Jorge Guillermo Gutiérrez Tudela
Derecho y Ciencias Políticas

Representante de la Promotora : Luz Olga Peñaloza Segui

Representantes de los Estudiantes : Víctor Zapata Huayta

José Carlos Benavente Barragán

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores la presente Resolución para los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

854124-1

MINISTERIO PÚBLICO

**Dan por concluidos nombramientos
y designaciones, nombran y designan
fiscales en diversos Distritos Judiciales
del país**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2726-2012-MP-FN**

Lima, 17 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA ISABEL RODRIGUEZ ALIAGA,

como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 579-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CAROL LIZETH VALDERA CABANILLAS DE CORONADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 599-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora FREISIS DAVICH VASQUEZ POLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Primera Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 051-2009-MP-FN y Nº 599-2010-MP-FN, de fechas 23 de enero del 2009 y 30 de marzo del 2010, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor NAPOLEON ERNESTO APAZA OCHOA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décimo Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1361-2012-MP-FN, de fecha 04 de junio del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor DEMETRIO DIAZ HUAMAN, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 945-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2012.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora PATRICIA ISABEL RODRIGUEZ ALIAGA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima Norte.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor NAPOLEON ERNESTO APAZA OCHOA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima Norte.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor CARLOS ALBERTO MALAVER SILVA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor JESUS DUFF ACUÑA GONZALES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas.

Artículo Décimo.- NOMBRAR al doctor LUIS JOHNNY ZUTA DURANGO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado- Aucayacu.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR a la doctora LUCERO OLGA GAMARRA VILLANUEVA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR al doctor EDWARD ALBERT DEZA MURGA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR al doctor DEMETRIO DIAZ HUAMAN, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Cusco, Huánuco, Lima, Lima Norte y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

854970-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2727-2012-MP-FN

Lima, 17 de octubre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EUFRACIO TICONA ZELA, Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1259-2008-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JAVIER ELEAZAR VERA SALAZAR, Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Paucarpata, del Distrito Judicial de Arequipa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1259-2008-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2008.

Artículo Tercero.- Designar al doctor JUAN HUMBERTO FLORES CACERES, Fiscal Provincial Titular, Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Arequipa, como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA, Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata, del Distrito Judicial de Arequipa, como Fiscal Provincial Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Paucarpata.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

854970-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el cierre de una Oficina Especial ubicada en el departamento del Cusco

RESOLUCIÓN SBS Nº 7572-2012

Lima, 3 de octubre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC Cusco S.A., para

que se le autorice el cierre de una Oficina Especial ubicada en el Segundo Piso del Módulo de Ingreso de la Ciudad Universitaria de la Universidad Particular Andina del Cusco, ubicado en la Urbanización Ingenieros s/n, Larapa Grande, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 1481-2008 de fecha 20 de mayo de 2008, se autorizó la apertura de la referida Oficina Especial;

Que, mediante la Resolución SBS N° 2013-2008 de fecha 10 de junio de 2008, se autorizó modificar el tipo de oficina (agencia) autorizada por la Resolución SBS N° 1481-2008, a Oficina Especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la Oficina Especial solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009, y Memorandum N° 665-2012-SABM de fecha 28 de setiembre de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC Cusco S.A., el cierre de una Oficina Especial ubicada en Segundo Piso del Módulo de Ingreso de la Ciudad Universitaria de la Universidad Particular Andina del Cusco, ubicado en la Urbanización Ingenieros s/n, Larapa Grande, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELIANA LEÓN CALDERÓN
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

854218-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A. la prórroga de plazo para la enajenación de bienes adjudicados y recuperados

RESOLUCIÓN SBS N° 7687-2012

Lima, 05 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A. (CMAC Paita), para que se le autorice la prórroga para la enajenación de seis (06) bienes inmuebles adjudicados y recuperados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 215º de la Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece que cuando como consecuencia del pago de una deuda contraída previamente y de buena fe, se reciba o adjudique en pago total o parcial, bienes muebles o inmuebles, la entidad financiera debe enajenarlos en el plazo de un (1) año, el mismo que podrá ser prorrogado

por la Superintendencia por una sola vez y por un máximo de seis (6) meses;

Que, el Reglamento para el Tratamiento de Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 1535-2005 y sus modificaciones, en adelante, el Reglamento, dispone que las empresas que no hayan vendido o entregado en arrendamiento financiero los bienes en el plazo de un (1) año, podrán solicitar la prórroga prevista en el artículo 215º de la Ley General con una anticipación de, por lo menos, quince (15) días antes de su vencimiento, y señala que las solicitudes presentadas sin dicha anticipación serán rechazadas;

Que, se ha verificado que la CMAC Paita ha cumplido con presentar dentro del mencionado plazo, la información mínima requerida para la aprobación de la prórroga en los seis (06) bienes inmuebles materia de la solicitud, conforme lo señala el artículo 4º del Reglamento, y del procedimiento N° 33 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobada mediante Resolución SBS N° 3082-2011; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A" y por Departamento Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 215º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento para el tratamiento de Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A. la prórroga de seis (06) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de un (01) año de cada uno de los bienes adjudicados y recuperados que a continuación se detallan, para proceder a su enajenación conforme a ley:

1.- Predio rústico denominado "Talambo" ubicado en Sector Trus Alto – Distrito de Pacanga, Provincia de Chepen, Departamento de La Libertad.

2.- Predio agrícola "Cabeza de Lagarto" U.C. N° 11234-Distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.

3.- Inmueble urbano ubicado en Calle Junín, Mz. A2 Lt. 15 – distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

4.- Predio ubicado en centro Poblado Buena Vista, Mz D Lt. 18 – Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.

5.- Predio ubicado en Centro Poblado Buena Vista, Mz. A Lt. 28 - Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.

6.- Predio ubicado en AA.HH San Isidro, Mz. I Lt. 13 – Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLA MOROTE
Superintendente Adjunto de
Banca y Microfinanzas (e)

854141-1

Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el traslado de agencia ubicada en el distrito de San Miguel, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7716-2012

Lima, 10 de octubre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que esta Superintendencia autorice el

traslado de la agencia Bazar Naval según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009, Resolución Nº 281-2012 y Memorándum Nº 674-2012-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único. - Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas el traslado de la agencia Bazar Naval, ubicada en el Local Nº 26 del Centro Comercial Bazar Naval, en la Dirección de Bienestar de la Marina, ubicada en la cuadra Nº 34 sin número de la Av. Venezuela, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, a su nueva ubicación en el Local Nº 1 de la primera y segunda etapa de la aludida Dirección de Bienestar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Banca (a.i.)

853982-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Autorizan implementación de paraderos de transporte regular

GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUB-GERENCIA DE REGULACIÓN
DEL TRANSPORTE

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 8897-2012-MML/GTU-SRT

Lima, 6 de setiembre de 2012

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 367 de fecha 20 de setiembre de 2011 y el Informe Nº 416-2012-MML/GTU-SETT de fecha 03 de agosto del 2012 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, respecto a la implementación de Paradero de Transporte Público en todo el eje de la Panamericana Norte, Av. Puente Piedra, Av. Alfredo Mendiola, Av. Zarumilla, Vía de Evitamiento y Panamericana Sur encontrándose incluido el Corredor Complementario Nº 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acápite 7.1 del inciso 7 del artículo 161º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al Artículo 198º de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1 Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que, la Ordenanza Nº 341-MML, en su artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas,

arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, el artículo 100º de la Ordenanza Nº 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones, establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte, tránsito y viabilidad en la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103º de la Ordenanza Nº 812-MML, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, el numeral 41 del artículo 5 de la Ordenanza Nº 1599-MML define al Paradero de Transporte Regular como "el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una ruta y que es utilizado para el embarque y desembarque de personas";

Que, mediante el Informe Nº 416-2012-MML/GTU-SETT de fecha 03 de agosto del 2012, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera conveniente la implementación de paraderos de transporte público por los siguientes fundamentos: 1) Que, de acuerdo a la Ordenanza Nº 341 -MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, señala que la Av. Panamericana Norte (E-10), (E-11), (E-12), (E-13) y la Panamericana Sur (E-14), (E-15) tienen la categoría de vía Expressa; 2) Que, actualmente la Gerencia de Transporte Urbano cuenta con 06 paraderos de transporte regular de acuerdo a la base de datos en TransCAD, y las ubicaciones de los paraderos autorizados se encuentran definidos en una extensión de 40.05 km. de longitud del corredor Nº 01, 3) Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Municipal Nº 180-2004-MML/DMTU se determinaron las distancias entre paraderos de transporte (Distancia mínima 250 m., distancia ideal 300 m. y distancia máxima 500 m.), encontrándose estas distancias dentro del rango establecido para paraderos de zonas urbanas (Entre 300 m. y 500 m.) por el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito, 4) Que, de acuerdo a la verificación de campo realizada en las vías evaluadas, se procedió a ubicar los puntos con mayor demanda de embarque y desembarque de pasajeros, determinándose de manera inicial las posibles ubicaciones de paraderos considerando los parámetros de distancia;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181 - Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza Nº 1599-MML y el Informe Nº 416-2012-MML/GTU-SETT de fecha 03 de agosto del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la implementación de paraderos de transporte regular en la vías Panamericana Norte (Tramo Acceso a Santa Rosa – Pte. Trompeta), Av. Puente Piedra (Tramo Ca. Faustino Sarmiento – Av. San Juan de Dios), Av. Zarumilla (Tramo Pte. Trompeta – Intercambio Vial Caquetá), Vía Evitamiento (Tramo Intercambio Vial Caquetá – Intercambio Vial Javier Prado), y Panamericana Sur (Tramo Intercambio Vial Javier Prado – Intercambio Vial Pucusana), tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S	S-N	AC	DC
	Garita de Control SUNAT	1			1
	Ca. San Juan		1		1
	Puerta de Ingreso (Asoc. Viv. Señor de la Asunción de Cachuy)	1			1



EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
AC	DC	AC	DC		
Panamericana Norte (Tramo: Acceso a Santa Rosa - Pte. Trompeta)	Km. 39 (I.E.P. Dios es Amor)	1		1	
	Puerta de IngresoAsoc. Viv. Civil Militar "My. Ejercito del Peru Marcos Jara Chemanol Ancon)	1		1	
	Av. Luis Felipe de las Casas	1		1	
	Av. Pachacutec		1	1	
	Calle 20 (Km. 37)	1		1	
	Ca. Galléa	1		1	
	Av. Copacabana	1			
	Av. Las Palmeras			1	
	Intercambio Vial Ventanilla		1	1	
	Jr. Las Dalmacias	1			
	Ca. Santa Marcela			1	
	Ovalo Zapallal	1		1	
	Av. Primavera	1			
	Ca. Los Alamos			1	
	Puerta N° 02 Mercado tres Regiones	1			
	Psj. Los Angeles			1	
	Psj. Arica	1			
	Ca. Porvenir			1	
	Av. San Juan	1		1	
	Av. San Martin (Km. 31			1	
	Av. San Miguel			1	
	Ca. San Lorenzo (Altura del Cementerio Parque del Recuerdo)	1		1	
	Av. Las Orquideas	1			
	Av. San Juan de Villa			1	
	Av. Tambo Inga	1			
	Ca. Tambo Inga			1	
	Av. San Remo		1	1	
	Escuela de Sub Oficiales del Peru	1		1	
	Ca. Puente Piedra (Toboganes Tres Ruedas)	1		1	
	Garitas de Cobro de Peajes Panamericana Norte	1		1	
	Av. Los Rosales		1	1	
	Av. 23 de Setiembre (Altura de Revision Tecnica Vehicular Lima - Norte)	1		1	
	Calle 1	1		1	
	Av. Heroes del Alto Cenepa (Av. Trapiche)	1		1	
	Av. Confraternidad	1		1	
	Jr. Amistad		1		
	Jr. Manufacturas			1	
	Av. Los Portales	1			
	Ca. 1			1	
	Av. 2 de Octubre	1			
	Av. 25 de Enero			1	
	Calle 9 (Asoc. De Viv. Rio Santa)	1		1	
	Av. San Bernardo	1		1	
	Ca. San Hernan	1		1	
	Av. San Genaro			1	
	Jr. San Manuel		1		
	Jr. Emilio de los Rios	1			
	Jr. El Sodio			1	
	Jr. Rio Paucartambo		1		
	Av. Rio Marañon	1			
	Av. Los Platinos			1	
	Ovalo Naranjal	1			
	Ca. Hornos			1	
	Ca. Pariahuanca	1		1	
	Psj. Los Planetas (SENATI)	1			
	Av. Pablo de Olavide (SENATI)			1	
	Ca. Los Algarrobos	1		1	
	Av. Santa Mercedes	1			
	Ca. San Juan Bautista			1	
	Jr. Santa Carmela	1			

EJE	UBICACION	SENTIDO			
		N-S		S-N	
AC	DC	AC	DC		
Av. Zarumilla (Tramo Pte. Trompeta - Intercambio Vial Caqueta)	Jr. Cuismanco			1	
	Jr. Mitimaes			1	
	Puente Peatonal Pocitos			1	
	Intercambio Vial Caqueta	1			

EJE	UBICACION	SENTIDO			
		N-S		S-N	
AC	DC	AC	DC		
Via Auxiliar	Jr. Cuismanco			1	
Av. Zarumilla (Tramo Pte. Trompeta - Intercambio Vial Caqueta)	Jr. Porvenir			1	
	Intercambio Vial Caqueta			1	

EJE	UBICACION	SENTIDO			
		N-S		S-N	
AC	DC	AC	DC		
Via Evitamiento (Tramo: Intercambio Vial Caqueta - Intercambio Vial Javier Prado)	Ca. San Rafael			1	
	Jr. General San Roman			1	
	Puente Santa Rosa				1
	Puente Balta (ACHO)			1	1
	Mercado de Flores Piedra Liza	1		1	
	Av. Placido Jimenez			1	
	Calle 3				1
	Ca. Central	1		1	
	Av. Jose Carlos Mariategui	1		1	
	Ca. Camino Real				1
	Ca. Isac Newton			1	
	Intercambio Ramiro Prial				1
	Av. Cesar Vallejo			1	
	Psj. Morro Arica				1
	Psj. Rio Chilca			1	
	Av. Venezuela			1	
	Ca. Juan Manuel Ugarteche				1
	Psj. Piedras Blancas	1			
	Ca. Guillermo Lobaton			1	
	Jr. Ancash			1	1
	Ca. Marcella	1			
	Av. 7 de Junio				1
	Ca. Los Nogales			1	
	Av. Manuel C. de la Torre				1
	Av. Nicolas Ayllon	1		1	
	Av. Michael Faraday	1		1	
	Av. Las Palmeras			1	1
	Av. Los Quechuanas	1			1
	Av. Javier Prado	1			1

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
AC	DC	AC	DC		
Av. Puent Piedra	Ca. Faustino Sarmiento			1	
	Psj. Puente Piedra				1
	Av. Juan Lecaros	1			
	Av. San Juan de Dios				1
	Ca. Luis Bedoya	1			

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Av. Alfredo Mendiola (Principal)	Av. Alisos	1		1	
	Av. Carlos Izaguirre	1		1	1
	Psj. Francisco Ayarza	1			
	Ca. Jose Salazar (Puente Peatonal Ingreso a Megaplaza)		1		
	Puente Peatonal Ingreso a Megaplaza			1	
	Av. Angelica Gamarra	1			
	Av. Tomas Valle	1			1
	Av. Fiori			1	
	Ca. Simon Bolivar				1
	Jr. Bartolome Herrera	1			
	Av. Honorio Delgado				1
	Av. Lima	1			
Av. Alfredo Mendiola (Lateral)	Ca. Federico Villarreal			1	
	Av. Carlos Izaguirre			1	

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
	Av. El Sol (Km. 1)				1
	Entrada Playa Venecia			1	1
	Ca. S/N (Km. 21)			1	1
	Ca. Villa Milagro (Km. 21)		1		1
	Ca. Los Delfines (Km. 23.1)		1		1
	Ca. S/N (Km. 24) - Grifo Pecsa			1	1
	Ca. Villa Mar		1		1
	AA.HH. Jose Olaya Balandra (Km. 37)		1		
	Asoc. Agrup. Agropecuaria Sumac - Pacha (Km. 37)				1
	Entrada Hospital de la Solidaridad		1		1
	Urb. Costa Azul (Km. 42.1)			1	1
	Entrada a Playa Punta Negra (Km. 44.7)		1		1
	Entrada a Playa Santa Rosa (Km. 46)		1		1
	Av. San Jose		1		1
	Ingreso a Pucusana (Km. 57)			1	
	Av. Los Nogales (Km. 57)				1

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Alfredo Mendiola (Lateral)	Av. Carlos Izaguirre			1	

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Av. Panamericana Sur (Tramo: Intercambio Vial Javier Prado - Intercambio Vial Pucusana Km. 58)	Ca. Charles Reade	1			1
	Av. El Derby		1	1	
	Av. Bielovucic Cavalier	1			
	Av. La Republica				1
	Intercambio Vial Primavera	1		1	
	Ca. Ramadal		1		
	Jr. Las Gardenias				1
	Ca. Marcavilca		1		
	Ca. Las Lilas				1
	Jr. Batalla de San Juan	1		1	
	Av. Benavides	1		1	
	Av. Las Nazarenas			1	
	Av. Cerro Chico (Marcona)			1	
	Jr. Loma Umbrosa		1	1	
	Av. Andres Tinoco	1			
	Jr. Loma de las Clivas	1		1	
	Intercambio Vial Atocongo	1		1	
	Av. Los Lirios				1
	Jr. Francisco Javier Mariategui		1		
	Ca. Luis Felipe de las Casas (Ca. H)		1		
	Ca. Horacio Zevallos				1
	Ca. Los Girasoles		1		
	Ca. Los Maestros			1	
	Ca. 2	1			
	Ca. Guillermo Almenara				1
	Jr. Los Lirios (Ca. X)	1		1	
	Ca. Cesar Vallejo (Coop. Ummarca)		1	1	
	Ca. D (Coop. America)	1		1	
	Ca. San Pedro (Km. 1)	1		1	
	Av. Mateo Pumacahua	1			1
	Ca. 6 (Km. 1)		1	1	
	Ca. Jose Olaya	1			1
	Ca. Nuevo Amanecer	1			
	Ca. Andaray				1
	Av. A	1			1
	Puerta de Ingreso Universidad Cientifica del Sur (Km. 1)	1			

Artículo 2º.- Los Paraderos Autorizados serán de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3º.- Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, además por el mobiliario urbano (módulo), en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 4º.- La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5º.- Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 6º.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia, así como el retiro de toda señalización y/o infraestructura de paradero que no estén contemplados en la ubicación de dichos paraderos.

Artículo 7º.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 8º.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLLA TERBULLINO
 Subgerente
 Subgerencia de Regulación del Transporte
 Gerencia de Transporte Urbano

854213-1

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 10011-2012-MML/GTU-SRT

Lima, 9 de octubre del 2012

VISTOS:

El Documento Simple Nº 19545-2012 de fecha 31 de enero de 2012, el Documento Simple Nº 165114-2012 de fecha 29 de agosto del 2012, y el Informe Nº 480-2012-MML/GTU-SETT de fecha 10 de setiembre de 2012 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, respecto a la implementación de Paraderos de Transporte Público en Vías Locales de la Zona de José Carlos Mariátegui en el distrito de Villa María del Triunfo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acápite 7.1 del inciso 7 del artículo 161º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al Artículo 198º de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que, la Ordenanza Nº 341-MML, en su artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, el artículo 100º de la Ordenanza Nº 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones, establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte, tránsito y viabilidad en la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103º de la Ordenanza Nº 812-MML, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, mediante el numeral 31 del artículo 5A de la Ordenanza Nº 1338-MML define al Paradero de Transporte Regular como "el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una determinada ruta, utilizado para el embarque y desembarque de pasajeros";

Que, mediante los documentos simples de la referencia en los vistos, la Municipalidad de Villa María del Triunfo a solicitud del Centro Unificado Vecinal y de Organizaciones Sociales de J.C.M. – MVMT requiere que Implementación de Paraderos de Transporte Público en las vías locales como la Av. Simón Bolívar, Jr. Antonio de Sucre, Av. Primavera y el Jr. Inti Raymi de la Zona de José Carlos Mariátegui en el distrito de Villa María del Triunfo, asimismo adjunta una propuesta de ubicación de paraderos en Vías Locales de la Zona de José Carlos Mariátegui emitida por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de dicho municipio;

Que, mediante el Informe Nº 480-2012-MML/GTU-SETT de fecha 10 de setiembre de 2012, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera conveniente la implementación de paraderos de transporte público por los siguientes fundamentos: a) Que, de acuerdo a la Ordenanza Nº 341 –MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, señala que la Av. Simón Bolívar, el Jr. Antonio de Sucre, la Av. Primavera y el Jr. Inti Raymi tienen la categoría de vías Locales, y la Av. Mariátegui (C-215), (C-216) y la Av. José Olaya (C-233) tienen la categoría de Vías Colectoras; b) Que, de acuerdo a la base de datos en TransCAD, la Gerencia de Transporte Urbano actualmente no tiene autorizados paraderos de transporte regular en las Vías Locales de la Zona de José Carlos Mariátegui del distrito de Villa María del Triunfo, c) Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Municipal Nº 180-2004-MML/DMTU se determinaron las distancias entre paraderos de transporte (Distancia mínima 250 m., distancia ideal 300 m. y distancia

máxima 500 m.), encontrándose estas distancias dentro del rango establecido para paraderos de zonas urbanas (Entre 300 m. y 500 m.) por el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito, y d) Que, de acuerdo a la verificación de campo realizada en las vías evaluadas, se procedió a ubicar los puntos con mayor demanda de embarque y desembarque de pasajeros, determinándose de manera inicial las posibles ubicaciones de paraderos considerando los parámetros de distancia, condiciones operativas e infraestructura;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181 - Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza Nº 1338-MML y el Informe Nº 480-2012-MML/GTU-SETT de fecha 10 de setiembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la implementación de paraderos de transporte regular en la Av. Simón Bolívar (Tramo Ca. Isidro Suárez – Jr. Antonio de Sucre), Jr. Antonio de Sucre (Tramo Av. Simón Bolívar – Av. Primavera), Av. Primavera (Tramo Jr. Antonio de Sucre – Jr. Inti Raymi), y Jr. Inti Raymi (Tramo Av. Primavera – Av. Julio C. Tello), tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. Simon Bolivar (Tramo: Ca. Isidro - Jr. Antonio de Sucre)	Ca. Andres Avelino Caceres		1	1	
	Ca. Leoncio Prado	1		1	
	Ca. Elias Aguirre	1		1	
	Jr. Antonio de Sucre	1			

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		S-N		N-S	
		AC	DC	AC	DC
Jr. Antonio de Sucre	Av. Simon Bolivar	1			
	Ca. Bellido		1	1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. Primavera (Tramo: Jr. Antonio de Sucre - Jr. Inti Raymi)	Psj. Santa Juana	1			
	Ca. Luis Pardo	1			
	Av. Latinoamerica		1		
	Ca. 2 de Mayo	1			

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		S-N		N-S	
		AC	DC	AC	DC
Jr. Inti Raymi	Av. Julio C. Tello	1			

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

Artículo 2º.- Los Paraderos Autorizados serán de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3º.- Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 4º.- La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5º.- Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 6º.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

Artículo 7º.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 8º.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

854216-1

GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUB GERENCIA DE REGULACIÓN DEL
TRANSPORTE

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 10012-2012-MML/GTU-SRT

Lima, 9 de octubre del 2012

VISTOS:

El Documento Simple Nº 36813-2012 de fecha 24 de febrero de 2012, el Documento Simple Nº 77520-2012 de fecha 25 de abril del 2012, el Documento Simple Nº 155381-2012 de fecha 17 de agosto de 2012 y el Informe Nº 508-2012-MML/GTU-SETT de fecha 21 de setiembre de 2012 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, respecto a la implementación de Paraderos de Transporte Público;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acápite 7.1 del inciso 7 del artículo 161º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al Artículo 198º de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que, la Ordenanza Nº 341-MML, en su artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, el artículo 100º de la Ordenanza Nº 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones, establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte, tránsito y viabilidad en la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103º de la Ordenanza Nº 812-MML, establece que: "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, mediante el numeral 31 del artículo 5A de la Ordenanza Nº 1338-MML define al Paradero de Transporte Regular como "el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una determinada ruta, utilizado para el embarque y desembarque de pasajeros";

Que, mediante los documentos simples Nº 36813-2012 y Nº 77520-2012 de fecha 24 de febrero y 25 de abril del 2012 respectivamente, la Municipalidad de San Isidro a solicitud de los usuarios del Servicio de Transporte Público y vecinos del distrito solicita evaluar los puntos de parada, identificar y definir los paraderos de transporte público en la Av. Guardia Civil en el distrito de San Isidro, asimismo adjunta una propuesta de puntos de parada para el Transporte Regular en el eje de la Av. Del Parque Sur y la Av. Guardia Civil emitida por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de dicho municipio;

Que, mediante el Documento Simple Nº 155381-2012 de fecha 17 de agosto del 2012, la Municipalidad de San Borja, solicita se realice la evaluación para definir los paraderos de transporte público para la Av. Del Aire y la Av. Guardia Civil dentro del distrito de San Borja, a fin de contribuir al ordenamiento del tránsito y del transporte;

Que, mediante el Informe Nº 508-2012-MML/GTU-SETT de fecha 21 de setiembre de 2012, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera conveniente la implementación de paraderos de transporte público por los siguientes fundamentos: a) Que, de acuerdo a la Ordenanza Nº 341 -MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, señala que la Av. Del Parque (C-111) y la Av. Guardia Civil (C-108) tienen la categoría de Vías Colectoras, b) Que, de acuerdo al Sistema Integrado de Transporte Urbano – SITU, la Gerencia de Transporte Urbano actualmente tiene autorizadas 04 rutas por la Av. Del Parque Sur y 04 rutas en la Av. Guardia Civil, c) Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Municipal Nº 180-2004-MML/DMTU se determinaron las distancias entre paraderos de transporte (Distancia mínima 250 m., distancia ideal 300 m. y distancia máxima 500 m.), encontrándose estas distancias dentro del rango establecido para paraderos de zonas urbanas (Entre 300 m. y 500 m.) por el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito, y d) Que, de acuerdo a la verificación de campo realizada en las vías evaluadas, se procedió a ubicar los puntos con mayor demanda de embarque y desembarque de pasajeros, determinándose de manera inicial las posibles ubicaciones de paraderos considerando los parámetros de distancia, condiciones operativas e infraestructura;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181 – Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza Nº 1338-MML y el Informe Nº 508-2012-MML/GTU-SETT de fecha 21 de setiembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la implementación de paraderos de transporte regular en la Av. Del Parque Sur (Tramo Calle Tres Sur – Av. Guardia Civil) y la Av. Guardia Civil (Tramo Av. Del Parque Sur – Av. Canadá), tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
AV. PARQUE SUR(Calle Tres Sur – Av. Guardia Civil)	CALLE 3 SUR	1			
	CALLE RICARDO ANGULO			1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
AV. GUARDIA CIVIL (AV. DEL PARQUE SUR – AV. CANADA)	Calle Paz y Perfecta Unión			1	
	Calle 50		1		
	Calle Orden y Libertad			1	
	Calle 41	1			
	Calle Paul Dubois			1	
	Calle 9	1			
	Av. Del Parque Norte			1	
	Av. San Borja Norte	1			
	Calle Sisley			1	
	Calle 44	1			
	Av. Javier Prado Este	1		1	
	Calle Boulevard de la Literatura	1			
	Calle de la Prosa			1	
	Av. Canadá	1		1	

LEYENDA	
Antes del cruce	AC
Después del cruce	DC

Artículo 2º: Los Paraderos Autorizados serán de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3º: Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 4º: La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5º: Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 6º: Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

Artículo 7º: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 8º: Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9º: Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

854216-2

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 351-2012-MDI

Independencia, 7 de setiembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA

VISTO: El Acta de la Comisión de la Especial de Concurso Público de Méritos para la Selección de un Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de Independencia, de fecha 05 de Setiembre del 2012, Informe Nº 002-2012-CCPM/MDI, sobre resultado final del Concurso Público de Méritos para la contratación de un auxiliar coactivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con el inciso 7.1 del artículo 7º del Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS Texto único Ordenado de la Ley Nº 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la designación del Ejecutor coactivo como la del Auxiliar coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos,

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 228-2012-MDI, se resuelve conformar la Comisión Especial de Concurso Público de Méritos para la Selección de un Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de Independencia y por Resolución de Gerencia Municipal Nº 339-2012-GM/MDI, se resuelve aprobar las bases para la convocatoria del precitado concurso público;

Que, con Informe N° 002-2012-CCPM/MD, la Comisión Especial del Concurso, informa a la Gerencia Municipal que el Concurso culminó el 5 de Setiembre del 2012, el cual se desarrolló en completa normalidad y de conformidad estricta a lo establecido en las Bases del Concurso Público de Meritos N° 001-2012-MDI; dando como ganadora a la Sra. Abogada ANGHIE KAROL DE LA CRUZ CANCHO, cuyo puntaje final o promedio ponderado fue de 17.3 equivalente al 86.65% del puntaje máximo.;

Que, el numeral 28 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como atribución del Alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores públicos de carrera;

Estando a las consideraciones expuestas; y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) el artículo 20º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 10 de setiembre de 2012, a la Abogada ANGHIE KAROL DE LA CRUZ CANCHO, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital Independencia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub. Gerente de Personal y a la Gerencia de Secretaría General su notificación.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

853949-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Modifican la Ordenanza N° 172-MDMM en lo referente al Registro de Vigilantes Particulares del distrito

ORDENANZA N° 515-MDMM

Magdalena, 14 de setiembre de 2012

MODIFICAN ORDENANZA 172-MDMM

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas que ejercen las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentra la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, mediante Ordenanza N° 172-MDMM, se dispuso la aplicación de la Ordenanza N° 690-MML sobre el uso de elementos de seguridad en el distrito y se establecieron disposiciones complementarias;

Que, el artículo 7 de la referida Ordenanza crea el Registro de Vigilantes Particulares del distrito de Magdalena del Mar, estableciendo la presentación de determinados requisitos, los cuales se cree conveniente modificar en el sentido de establecer como requisito la presentación de declaración jurada del domicilio del vigilante, así como incluir la presentación de certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 672-2012-GAJ-MDMM y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo 7º de la Ordenanza N° 172-MDMM, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Créase el Registro de Vigilantes Particulares del distrito de Magdalena del Mar, el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana.

Los vigilantes que presten el servicio particular de vigilancia en el distrito de Magdalena del Mar deberán estar debidamente registrados en la Municipalidad, siendo de cargo de la agrupación vecinal que contrata el servicio, la presentación de los siguientes documentos en Mesa de Partes:

1) Nombre de la persona natural o jurídica y de su representante.

2) Relación de vigilantes, los cuales deberán ser mayores de edad y aptos físicamente.

3) Copia del documento de identidad del (los) vigilante(s).

4) Declaración jurada del domicilio del interesado.

5) Cuadro de distribución y cronograma de horarios de los vigilantes, que serán renovados periódicamente. Cada vez que haya un cambio dentro del cuadro de vigilantes, se comunicará a la Municipalidad dentro de los tres días hábiles siguientes del cambio.

6) Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto todo dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUENSE a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y al Departamento de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimagalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

853925-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan para el ejercicio 2013 vigencia de la Ordenanza N° 228/MDSJL que aprueba costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 241

San Juan de Lurigancho, 11 de octubre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 1170-2012-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 421-2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 302-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 444-2012-SGAT-GR/MSJL de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales expedidas por la Municipalidades Distritales en materia tributaria deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, teniendo además en cuenta y a fin de facilitar su administración y garantizar una eficaz distribución entre los contribuyentes de acuerdo a los criterios establecidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional, recaídos en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC;

Que, mediante Informe N° 0302-2012-GR/MDSJL, la Gerencia de Rentas remite la propuesta sobre proyecto de Ordenanza Municipal que Prorroga para el Ejercicio 2013 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 228/MDSJL, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 421-2012/MML, que aprueba los costos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales año 2012;

Que, en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1533/MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, establece en la séptima disposición final – Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizadas deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de la anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 228/MDSJL de fecha 24 de enero del 2012, se aprobó los costos

por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales año 2012, fijándose en S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012, incluida su distribución a domicilio;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe N° 421-2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0302-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2013, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-MDSJL, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO N° 421-2012/MML, QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2013 la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 228/MSJL, que fija en S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Informática conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), así como encargar a la Gerencia de Rentas y unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

854211-1

Establecen beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito

ORDENANZA N° 242

San Juan de Lurigancho, 11 de octubre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha y; en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1168-2012-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 422-2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 303-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4 del Artículo 195º y por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41º del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, siendo política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de San Juan de Lurigancho; es necesario en esta oportunidad atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta se encuentran en una situación económica difícil que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a beneficios anteriores;

Que, es necesario restablecer la vigencia de los beneficios tributarios establecidos por Ordenanza N° 168 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2012, respecto a la tasa de arbitrios de Serenazgo 2008 y 2009 por el cual se condona en forma porcentual la tasa para las instituciones educativas y para los talleres de mecánica, talleres de calzado, panaderías, carpinterías, consultorios profesionales y similares;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe N° 422-2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0303-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCION DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

El beneficio alcanza a las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Tributarias: Obligaciones correspondientes a los años 1996 al 2012(Obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso), por concepto de: Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

b) Obligaciones No Tributarias: Multas administrativas, inclusive aquellas multas que sobrevienen de Procedimientos Sancionadores seguidos por las Sub Gerencias de Control, Operaciones y Sanciones y de Defensa Civil que se hubieren iniciado hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, así como las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

A) Pago al contado:

1) De las deudas Tributarias en General:

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por los conceptos comprendidos en el artículo precedente.

2) De los Arbitrios Municipales:

Los Arbitrios Municipales además tendrán una condonación y/o exoneración de un porcentaje del monto insoluto según el siguiente cuadro:

Año	Rebaja en %
2012	15%
2011	20%
2010	30%
2009	40%
2008	50%
2007	60%
2006	70%
2005	75%
2004	80%
2003	85%
2002	90%

3) De las Multas Administrativas:

Las multas Administrativas impuestas por las Sub Gerencias de Control, Operaciones y Sanciones y Defensa Civil tendrán una rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto conforme al cuadro siguiente:

TRAMOS POR MONTO DE OBLIGACION	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Hasta 2 UIT *	95%
Más de 2 UIT hasta 4 UIT*	85%
Más de 4 UIT*	75%

* Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de imponer la multa.

4) De las Multas Tributarias:

Condonar el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias, generadas o que se generen por no haber presentado su declaración jurada oportunamente,



y por haber declarado en forma incorrecta o incompleta, siempre y cuando se cumpla con el pago total de los tributos del ejercicio afecto de la multa (Ordenanza N° 222).

5) De las deudas fraccionadas

Las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago se podrán acoger a la presente Ordenanza exonerándose el interés moratorio de las cuotas pendientes de pago.

B) Pago fraccionado:

En caso que los contribuyentes no alcancen a cancelar el íntegro de sus obligaciones tributarias, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda con un descuento del 80% en los intereses moratorios y de reajustes pudiendo cancelar su deuda hasta en 12 cuotas; siendo la cuota inicial de 25% de la deuda. Cada cuota no podrá ser inferior a S/.50.00 nuevos soles.

Asimismo, la deuda objeto de fraccionamiento no podrá ser inferior a S/. 200.00 nuevos soles para personas naturales y S/. 2,000.00 nuevos soles para personas jurídicas.

Para acogerse al fraccionamiento citado, los contribuyentes que tengan obligaciones pendientes de pago, tanto en vía ordinaria como coactiva deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Copia DNI
- b) Recibo de pago de la cuota inicial
- c) Poder vigente en caso de representación.

El incumplimiento de pago de 2 cuotas del fraccionamiento de pago dará lugar a la pérdida de dicho beneficio procediendo la Sub Gerencia de Recaudación y Control, a resolver el convenio celebrado y disponer su cobranza por la vía coactiva sobre la deuda más los intereses que correspondan.

No procede nuevo contrato de fraccionamiento cuando exista un contrato vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Se podrán acoger a la presente Ordenanza aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas en Proceso de Cobranza Coactiva; por lo que, los contribuyentes que se acojan al presente programa de beneficios tributarios y administrativos se les condonará el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DEUDA EN PROCESO DE RECLAMACIÓN

El Pago al contado o fraccionado de la deuda materia de acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento automático de la reclamación, apelación, reconsideración o proceso contencioso Administrativo según sea el tipo de obligación que pudiera existir respecto de ellas.

Del mismo modo el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre del presente año fiscal.

SEGUNDA.- Disponer que en tanto se encuentre en vigencia la presente Ordenanza se suspenda la orden de pago, la resolución de determinación, la resolución de multa y el proceso de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización o verificación de la obligación tributaria, asimismo, los pagos realizados con anterior a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago de la tasa generará el desistimiento automático de sus solicitudes y/o reclamos pendientes relacionados a la determinación del arbitrio de Serenazgo.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, y Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Imagen Institucional la divulgación y difusión de los beneficios tributarios y no tributarios.

CUARTA.- Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

QUINTA.- Suspéndase los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

SEXTA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

854214-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Disponen el embanderamiento general de viviendas, instituciones y locales comerciales del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 00014 -2012/MDSA

Santa Anita, 12 de octubre de 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 25 de Octubre del presente año se celebra el XXIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Santa Anita; por ello la Municipalidad considera conveniente resaltar este hecho trascendente, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como lo es el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de Santa Anita, a partir del 15 de Octubre al 31 de Octubre del 2012, con motivo de conmemorarse el XXIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Santa Anita.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General y Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

854616-1

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ♦ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ♦ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ♦ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público
S/. 30.00

Precio al Suscriptor
S/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

